



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de
Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República

TÍTULO

“LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE
SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN
DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021”

AUTORA

Sonia Soledad Báez Aguilar

CARRERA

DERECHO

TUTOR

DRA. KARINA MARIANELA RUIZ ABRIL

MARZO 2023

GUARANDA-ECUADOR

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **DRA. KARINA MARIANELA RUIZ ABRIL**, en calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **SONIA SOLEDAD BÁEZ AGUILAR**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: **“LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

TUTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **SONIA SOLEDAD BÁEZ AGUILAR**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto con el tema: **“LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and lines, enclosed within a hand-drawn oval.

Sonia Soledad Báez Aguilar

AUTORA

ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN JURAMENTADA

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
 Notario

...rio

Nº ESCRITURA 20230201003P01671

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

SONIA SOLEDAD BAEZ AGUILAR

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS L.L

Factura: 001-001-000013742



En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, ante mí Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita SONIA SOLEDAD BAEZ AGUILAR soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la parroquia Guanujo del cantón Guaranda, celular número 0991327770, correo electrónico es soniabaez668@gmail.com, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguientes Previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso titulado "LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

SONIA SOLEDAD BAEZ AGUILAR

C.C. 025028547-5

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND**Document Information**

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Analyzed document | Urkund - Sonia Báez.docx (D161910798) |
| Submitted | 3/23/2023 2:31:00 PM |
| Submitted by | |
| Submitter email | soniabaez668@gmail.com |
| Similarity | 8% |
| Analysis address | kruiz.ueb@analysis.orkund.com |

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text As student entered the text in the submitted document.
Matching text As the text appears in the source.

**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **Sonia Soledad Báez Aguilar**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0250285475, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autora

Sonia Soledad Báez Aguilar

DEDICATORIA

Dedico principalmente a Dios por permitir el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis adorables padres, hermanas y hermanos con todo el amor y cariño por su gran sacrificio y esfuerzo que día tras día han luchado dando lo mejor, por creer en mi capacidad, aun pasando por momentos difíciles en mi trayectoria de vida, a mi querido esposo y mis dos hijas, por ser mi fuente de motivación de ser lo que seré y así poder luchar para que la vida nos depare un mejor futuro.

Finalmente, a mi abuelita que, con su bendición a lo largo de mi vida siempre estará en mi corazón, por esa razón le dedico como una ofrenda, ya que era uno de sus sueños de verme algún día profesional.

Sonia Soledad Báez Aguilar

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a dios por la vida y salud que nos ha brindado por ser la fortaleza en aquellos momentos de dificultades y de adversidades.

También agradecer infinitamente a mis padres por ser el pilar fundamental, por haberme brindado siempre su apoyo ya que ellos son la motivación de mi vida, mi orgullo de ser lo que seré, por inculcar en mí el ejemplo de humildad, del esfuerzo y la valentía de no temer al percance porque dios siempre está conmigo.

En especial mi esposo, a mis dos hijas por ser quien estuvieron soportándome en todo momento a lo largo de mi trayectoria de estudio.

Mi grato agradecimiento a mi tutora Dra. Karina Ruiz, por haberme guiado no solo en la elaboración de mi tesis sino también a lo largo de mi carrera y a todos los docentes quienes formaron parte de mi formación académica.

Finalmente, a mi prestigiosa Universidad Estatal Bolívar por haberme abierto las puertas y haberme brindado las oportunidades para hoy culminar con muy grato conocimiento adquirido de mis queridos docentes.

Sonia Soledad Báez Aguilar

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|--------------------------------------|
| CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA..... | II |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA | III |
| ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN JURAMENTADA | IV |
| CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL | ¡Error! Marcador no definido. |
| REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND | V |
| DEDICATORIA | VII |
| AGRADECIMIENTO | VIII |
| ÍNDICE DE CONTENIDO | IX |
| ÍNDICE DE TABLAS | XII |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS | XIII |
| TÍTULO | XIV |
| RESUMEN | XV |
| ABSTRACT..... | XVI |
| GLOSARIO DE TÉRMINOS | XVII |
| INTRODUCCIÓN | XVIII |
| CAPÍTULO I | 1 |
| PROBLEMA..... | 1 |
| 1.1 Planteamiento del Problema..... | 1 |
| 1.2 Formulación del Problema | 2 |
| 1.3 Hipótesis..... | 2 |
| 1.4 Variables | 2 |
| 1.4.1 Variable independiente..... | 2 |
| 1.4.2 Variable dependiente | 2 |
| 1.4.3 Operacionalización de las variables | 3 |
| 1.5 Objetivos de la Investigación | 5 |

| | |
|--|----|
| 1.5.1 <i>Objetivo General</i> | 5 |
| 1.5.2 <i>Objetivos Específicos</i> | 5 |
| 1.6 Justificación..... | 6 |
| CAPÍTULO II..... | 7 |
| MARCO TEÓRICO | 7 |
| 2.1 Antecedentes | 7 |
| 2.2 Fundamentación Teórica..... | 9 |
| 2.2.1 <i>El Estado y La Administración Pública</i> | 9 |
| 2.2.2 <i>El Sector Público y las Instituciones que lo conforman</i> | 11 |
| 2.2.3 <i>Los Servidores Públicos</i> | 14 |
| 2.2.4 <i>Los Nombramientos y el Ejercicio del Cargo Público</i> | 16 |
| 2.2.6 <i>Sentencia respecto a la inconstitucionalidad del artículo 8 del Decreto ejecutivo 813 y normativa legal vigente respecto a la cesación de funciones por medio de compra de renuncia con indemnización</i> | 19 |
| 2.2.7 <i>El Derecho al Trabajo</i> | 20 |
| 2.2.8 <i>La Estabilidad Laboral</i> | 21 |
| CAPÍTULO III..... | 24 |
| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO..... | 24 |
| 3.1 <i>Ámbito de estudio</i> | 24 |
| 3.2 Tipo de investigación | 24 |
| 3.2.1 <i>Investigación Cuantitativa</i> | 24 |
| 3.2.2 <i>Investigación Cualitativa</i> | 24 |
| 3.3.1 <i>Investigación Descriptiva</i> | 25 |
| 3.3.2 <i>Investigación Correlacional</i> | 25 |
| 3.4 Método de investigación | 25 |
| 3.4.1 <i>Método Descriptivo</i> | 25 |
| 3.4.2 <i>Método Experimental</i> | 26 |
| 3.5 Tipos de Investigación | 26 |

| | |
|---|----|
| 3.5.1 Investigación Histórica | 26 |
| 3.5.2 Investigación Bibliográfica | 26 |
| 3.6.1 Técnica de Encuesta | 27 |
| 3.6.2 Instrumento de Hoja de Encuesta..... | 27 |
| 3.7 Población y Muestra..... | 27 |
| 3.7.1 Localización Geográfica del Estudio | 28 |
| 3.8 Procedimiento de recolección de datos | 28 |
| 3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos | 29 |
| CAPÍTULO IV | 30 |
| RESULTADOS | 30 |
| 4.1 Presentación y Análisis de Resultados | 30 |
| 4.2 Discusión de Resultados | 50 |
| 4.3 Beneficiarios | 51 |
| 4.3.1 Beneficiarios Directos | 51 |
| 4.3.2 Beneficiarios Indirectos..... | 51 |
| 4.4 Transferencia de Resultados | 51 |
| CAPÍTULO V | 52 |
| CONCLUSIONES | 52 |
| RECOMENDACIONES..... | 54 |
| BIBLIOGRAFÍA | 55 |
| ANEXOS | 57 |
| Anexo 1 – Formulario de Encuestas | 57 |
| Anexo 2 – Procesamiento de Datos (SPSS)..... | 60 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1. El decreto ejecutivo 813 y la obligatoriedad de la compra de renuncias con indemnización | 30 |
| Tabla 2. La cesación de funciones mediante la modalidad de compra de renuncias con indemnización como medida para disminuir el aparato burocrático estatal | 32 |
| Tabla 3. La notificación arbitraria a servidores públicos sobre el cese de sus funciones mediante la compra de renuncias con indemnización y la vulneración del derecho a la defensa | 34 |
| Tabla 4. La figura de la compra de renuncias con indemnización y la afectación del derecho al trabajo y la estabilidad laboral | 36 |
| Tabla 5. El pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 26-18-IN720 respecto al artículo 8 del decreto ejecutivo 813..... | 38 |
| Tabla 6. Los méritos y competencias de los servidores públicos desvinculados de su trabajo mediante la cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización | 40 |
| Tabla 7. La desestabilización en la planificación familiar producto de la compra de renuncias con indemnización..... | 42 |
| Tabla 8. La estigmatización de servidores públicos por parte de la sociedad al ser cesados de sus funciones mediante la compra de renuncias con indemnización | 44 |
| Tabla 9. La figura de la compra de renuncias con indemnización frente al derecho al derecho al trabajo y el sustento económico de las familias ecuatorianas | 46 |
| Tabla 10. La cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización y la precarización laboral del sector público | 48 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|---|----|
| Ilustración 1. El decreto ejecutivo 813 y la obligatoriedad de la compra de renuncias con indemnización..... | 30 |
| Ilustración 2. La cesación de funciones mediante la modalidad de compra de renuncias con indemnización como medida para disminuir el aparato burocrático estatal | 32 |
| Ilustración 3. La notificación arbitraria a servidores públicos sobre el cese de sus funciones mediante la compra de renuncias con indemnización y la vulneración del derecho a la defensa..... | 34 |
| Ilustración 4. La figura de la compra de renuncias con indemnización y la afectación del derecho al trabajo y la estabilidad laboral | 36 |
| Ilustración 5. El pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 26-18-IN720 respecto al artículo 8 del decreto ejecutivo 813..... | 38 |
| Ilustración 6. Los méritos y competencias de los servidores públicos desvinculados de su trabajo mediante la cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización | 40 |
| Ilustración 7. La desestabilización en la planificación familiar producto de la compra de renuncias con indemnización..... | 42 |
| Ilustración 8. La estigmatización de servidores públicos por parte de la sociedad al ser cesados de sus funciones mediante la compra de renuncias con indemnización..... | 44 |
| Ilustración 9. La figura de la compra de renuncias con indemnización frente al derecho al trabajo y el sustento económico de las familias ecuatorianas | 46 |
| Ilustración 10. La cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización y la precarización laboral del sector público | 48 |

TÍTULO

“LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE
SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN
DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021”

RESUMEN

La presente investigación se enfocó en analizar las consecuencias jurídicas que se generaron para los servidores públicos que fueron desvinculados de la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Bolívar hasta el año 2021 mediante la figura de cesación de funciones definitiva estipulada en la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con la disposición contenida en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en donde se hace referencia a modalidad de la cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización.

La problemática de la temática objeto de estudio, radica en la vulneración del derecho al trabajo en correlación con otros derechos amparados en la carta suprema de la Legislación Ecuatoriana, todo esto producto de la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, al incluirse mediante decreto ejecutivo 813 constante en el Suplemento del Registro Oficial 489, 12-VII-2011, la cesación de las funciones por la compra de renuncia obligatoria con indemnización, lo cual afecto a la estabilidad laboral de los servidores públicos que laboraban en distintas instituciones del Estado.

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó un tipo de investigación mixta, es decir se aplicó el método cualitativo y cuantitativo. El nivel de la investigación es de tipo descriptivo y correlacional. La metodología de la investigación utilizada es la descriptiva y experimental. Finalmente, respecto a la técnica de investigación, se hizo uso de la encuesta y el instrumento de hoja de encuesta, la cual fue aplicada a la población más idónea, es decir a los profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar expertos en materia administrativa y laboral.

Respecto a los resultados esperados, se ha logrado evidenciar que, se han generado incidencias y repercusiones para los trabajadores desde que se reformo el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público mediante decreto ejecutivo 813, pues servidores públicos que laboraban en la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social fueron cesados de sus funciones por la compra de renuncias de forma obligatoria con indemnización.

Palabras Clave: administración pública, cesación de funciones, compra de renuncias, indemnización, servidores públicos.

ABSTRACT

The present investigation focused on analyzing the figure of definitive cessation of functions, taking into consideration the provisions of the Organic Law of Public Service, and the provisions contained in the General Regulations of the Organic Law of Public Service, where reference is made to the cessation of functions due to the purchase of resignations with compensation, in order to be able to establish the legal consequences that were generated for the public servants who were separated from the District Directorate of the Ministry of Economic and Social Inclusion of Bolívar until the year 2021.

The problem of the subject under study, lies in the violation of the right to work in correlation with other rights protected in the supreme letter of the Ecuadorian Legislation, all this product of the Reform to the General Regulation of the Organic Law of Public Service, to the included by executive decree 813 contained in the Supplement to the Official Gazette 489, 12-VII-2011, the cessation of functions due to the purchase of mandatory resignation with compensation, which affected the job stability of public servants.

For the development of the present investigation, a type of mixed investigation was used, that is, the qualitative and quantitative method was applied. The level of the research is descriptive and correlational. The research methodology used is descriptive and experimental. Finally, regarding the research technique, the survey and the survey sheet instrument were used, which was applied to the most suitable population, that is, to legal professionals from Guaranda Canton, Bolívar Province, experts in the field. administrative and labor

Regarding the expected results, it has been possible to demonstrate that incidents and repercussions have been generated for workers since the General Regulation of the Organic Law of Public Service was reformed by executive decree 813, since public servants who worked in the District Directorate of Ministry of Economic and Social Inclusion were dismissed from their functions for the purchase of mandatory resignations with compensation.

Keywords: public administration, cessation of functions, purchase of resignations, compensation, public servants.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. – Es aquella que se encuentra “compuesta por un conjunto de elementos (demandas sociales, recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos, entre otros) que constituyen la fuerza de arranque del sistema (...)” (Rodríguez C. , 1987, pág. 21).

CESACIÓN. – “Final, término. Suspensión. Abandono. Fin del desempeño de un cargo. Interrupción” (Ossorio, 1995, pág. 161).

CONSECUENCIA. – “Efecto, resultado. Hecho, suceso, acontecimiento que deriva de otro o de una causa” (Ossorio, 1995, pág. 204).

INDEMNIZACIÓN. – Se refiere aquel “Resarcimiento de un daño o perjuicio” (Ossorio, 1995, pág. 487).

RENUNCIA. – “Abandono. Dimisión. Despido resuelto por el propio trabajador. (...) Documento en que consta la renuncia de un cargo o empleo” (Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, 1993, pág. 278).

RESARCIMIENTO. – “Reparación de daño o mal. Indemnización de daños o perjuicios. Satisfacción de ofensa. Compensación” (Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, 1993, pág. 281).

SERVIDORES PÚBLICOS. – Hace referencia a “La tradicional división de los agentes estatales con vinculación laboral (sea contractual, legal o reglamentaria) con el Estado” (Rodríguez L. , 2012, pág. 173).

INTRODUCCIÓN

La presente investigación surge a fin de analizar concretamente las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y las consecuencias jurídicas generadas para los servidores públicos que laboraban en la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Bolívar hasta el año 2021, los cuales fueron desvinculados de sus cargos mediante la modalidad de compra de renuncias con indemnización, la misma que transgrede y atenta contra el precepto constitucional del derecho al trabajo y la seguridad jurídica.

El trabajo de integración curricular tiene por objetivo general: Analizar la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público respecto a la figura jurídica sobre la compra de renuncias con indemnización de servidores públicos de la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Bolívar hasta el año 2021, lo cual tiene relación directa con las variables, siendo la variable independiente la cesación de funciones de servidores públicos mediante compra de renuncia con indemnización, y como variable dependiente las incidencias y repercusiones que se han generado en el campo laboral.

Por otro lado, cabe aclarar que, como objetivos específicos de la investigación planteada constan: 1) Establecer conforme a la normativa legal vigente de la legislación ecuatoriana cuando procede la aplicación de la figura de cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización y a quienes se lo aplica; 2) Identificar si la figura de la cesación de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización transgrede el precepto constitucional del derecho al trabajo y la estabilidad laboral; y, 3) Examinar cuáles son las repercusiones generadas para los servidores públicos tras ser desvinculados por medio de la figura de compra de renuncia con indemnización

Se debe mencionar que, para el desarrollo de este proyecto de investigación, se han utilizado varios tipos, métodos y técnicas de investigación que han permitido el correcto desarrollo del mismo.

Así mismo, es menester resaltar que el proyecto de investigación titulado “Las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y sus consecuencias jurídicas en la Dirección Distrital del MIES Bolívar 2021”, se encuentra estructurado por cuatro capítulos repartidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I, consta el Problema de la investigación relacionado directamente a las consecuencias generadas por la cesación de funciones por compra de renuncias de los servidores públicos que laboraban en la Dirección Distrital del MIES Bolívar hasta el año 2021.

En el Capítulo II, consta el Marco Teórico, en el cual se hace referencia a temas sobre la administración pública, la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social como institución del Estado, los servidores públicos, la compra de renuncias con indemnización, el derecho al trabajo, la estabilidad laboral, entre otros.

En el Capítulo III, consta la descripción del trabajo investigativo realizado; en donde se hace referencia a los métodos de investigación, tipos de investigación y técnicas e instrumentos de investigación que han sido utilizados para el desarrollo de la investigación planteada.

En el Capítulo IV, constan los resultados obtenidos de la investigación a través de las encuestas formuladas a profesionales del derecho expertos en derecho administrativo y derecho laboral pertenecientes al cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Finalmente, en el Capítulo V, constan las conclusiones y recomendaciones respecto a la investigación sobre las consecuencias jurídicas tras la cesación de funciones por compra de renuncia de servidores públicos de la Dirección Distrital del MIES Bolívar hasta el año 2021.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La problemática de la temática objeto de estudio, radica en la vulneración del derecho al trabajo tras la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, al incluirse mediante decreto ejecutivo 813 constante en el Suplemento del Registro Oficial 489, 12-VII-2011, la cesación de las funciones por la compra de renuncia con indemnización, lo cual afecto a la estabilidad laboral de varios funcionarios públicos que laboraban en la Dirección Distrital del MIES - Bolívar hasta el año 2021.

Pese a que, el análisis de la presente investigación se encuentra delimitado únicamente en razón de la cesación de funciones de servidores públicos que laboraban en la Dirección Distrital del MIES - Bolívar hasta el año 2021, es necesario dar a conocer que a través del decreto ejecutivo 813, se ha despedido a miles de funcionarios públicos que laboraban en diferentes instituciones del Estado ecuatoriano mediante la compra de renuncias con indemnización, esto ha dado lugar a que se genere dificultades para dichos ex funcionarios ya que no pueden reintegrarse a la administración pública, resaltando que muchos de los profesionales perjudicados han acudido a instancias legales aduciendo que existe la violación explícita de derechos humanos como lo es el derecho al trabajo, sin obtener una respuesta fundada en derecho respecto a tal problemática.

Es necesario resaltar que, a través de la sentencia signada con el número 26-18-IN/20, por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, se llegó a declarar la inconstitucionalidad del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, aclarando que solo son inconstitucionales las frases: “obligatorias” y “las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración”, es decir a criterio de la Corte Constitucional se considera que las mencionadas frases son atribuciones ilegales del decreto ejecutivo y por ello fueron vetadas, sin embargo, hasta el día de hoy la figura de compra de renuncias con indemnización cumple su finalidad, pues las instituciones del Estado sin hacer mención a que esta sea de carácter obligatoria, siguen cesando de las funciones a los servidores públicos a través de dicha figura aduciendo que esta medida tomada es imperativa para un proceso de optimización.

1.2 Formulación del Problema

¿La figura de cesación de funciones por medio de la modalidad de compra de renuncias con indemnización, atenta contra el derecho al trabajo y la estabilidad laboral?

1.3 Hipótesis

La Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público al incluir la modalidad de cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización, ha generado incidencias y repercusiones en el ámbito laboral.

1.4 Variables

1.4.1 Variable independiente

Cesación de Funciones de servidores públicos mediante compra de renuncia con indemnización.

1.4.2 Variable dependiente

Incidencias y Repercusiones.

1.4.3 Operacionalización de las variables

| VARIABLE INDEPENDIENTE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DIMENSIONES | INDICADOR | INSTRUMENTO | POBLACIÓN |
|--|--|---|--|---|--|
| Cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización | Se refiere a que los servidores públicos pueden ser cesados de sus funciones mediante la modalidad de la cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización cuando las instituciones atraviesen procesos de restructuración y optimización. | Modalidad contemplada en el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público. | Administración Pública Servidores Públicos. | Fichas bibliográficas. Textos. Artículos Científicos. Leyes. Técnicas de Investigación de Encuesta. | Abogados en Libre Ejercicio del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. |

Elaborado por: Sonia Soledad Báez Aguilar.

| VARIABLE DEPENDIENTE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DIMENSIONES | INDICADOR | INSTRUMENTO | POBLACIÓN |
|-----------------------------|--|-----------------------------------|----------------------------|---|--|
| Incidencias y Repercusiones | Influencia en el campo laboral por la introducción de la modalidad de cesación de funciones de compra de renuncia con indemnización. | Afectación del Derecho al Trabajo | Desestabilización Laboral. | Fichas bibliográficas. Textos. Artículos Científicos. Leyes. Técnicas de Investigación de Encuesta. | Abogados en Libre Ejercicio del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. |

Elaborado por: Sonia Soledad Báez Aguilar.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo General

- Analizar la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público respecto a la figura jurídica sobre la compra de renuncias con indemnización de servidores públicos de la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Bolívar hasta de año 2021.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Establecer conforme a la normativa legal vigente de la legislación ecuatoriana cuando procede la aplicación de la figura de cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización y a quienes se lo aplica.
- Identificar si la figura de la cesación de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización trasgrede el precepto constitucional del derecho al trabajo y la estabilidad laboral.
- Examinar cuáles son las repercusiones generadas para los servidores públicos tras ser desvinculados por medio de la figura de compra de renuncia con indemnización

1.6 Justificación

La presente investigación titulada “Las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y sus consecuencias jurídicas en la Dirección Distrital del MIES Bolívar 2021”; forma parte de un estudio relevante ya que refleja la vulneración de derecho al trabajo, toda vez que varios servidores públicos fueron desvinculados de sus lugares de trabajo mediante la modalidad de cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización, lo cual atenta contra la estabilidad laboral.

Es menester dar a conocer que una vez realizada una revisión pormenorizada a través de los medios tecnológicos e informáticos sobre temáticas que son similares a la planteada por mi persona en calidad de egresada de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, de la Universidad Estatal de Bolívar, se debe mencionar que tanto a nivel nacional como internacional no existen investigaciones con características parecidas en su contexto donde se analice la temática sobre: “Las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y sus consecuencias jurídicas en la Dirección Distrital del MIES Bolívar 2021”; sin embargo, se debe resaltar que existen investigaciones donde se analiza la Ley Orgánica del Servicio Público, el decreto ejecutivo 813 y sus reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, la inconstitucionalidad de modalidad de compras de renuncias con indemnización, el derecho al trabajo, la seguridad jurídica, la estabilidad laboral, entre otros temas que se encuentran algo relacionados pero no precisamente son similares al tema de la investigación planteada.

Cabe mencionar que, para la realización de la investigación se contó con el apoyo de profesionales del derecho, quienes han emitido su criterio respecto a las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y la introducción de la modalidad de cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización.

Así mismo es importante resaltar que, la investigación se realizó a fin de dar a conocer las incidencias y repercusiones que se han generado en los funcionarios públicos las cuales han venido desarrollándose desde las reformas que sufrió el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público. Es así que el trabajo de integración curricular fue posible llevarlo a cabo, ya que se contó con amplia información de la temática estudiada, y a esto se le suma el criterio emitido por diversos doctrinarios y juristas que hacen referencia al derecho al trabajo y la estabilidad laboral.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

En la Constitución de la República del Ecuador se hace referencia a la administración pública, y se establece que este representa un servicio a la colectividad, además de aquello también se señalan cuáles son las instituciones que integran el sector público, así como también se reconoce a las personas que tienen la calidad de servidores públicos, siendo todos aquellos individuos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen estos presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

En el Ecuador era necesario que todas las servidoras y servidores de las instituciones y organismos que conforman el sector público se rijan por una Ley, por tales consideraciones el 06 de octubre del 2010 se promulga la Ley Orgánica del Servicio Público, esto a fin de responder a las exigencias de la sociedad para brindar un servicio público eficaz y eficiente, todo ello a fin de contar con normas que respondan a las necesidades del recurso humano que labora en las instituciones y organismos del sector público.

Así mismo, por no existir en el Ecuador una reglamentación clara y específica sobre el servicio público, mediante decreto ejecutivo 710, el 01 de abril del 2011, se promulgo el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el mismo que fue objeto de reforma mediante decreto Ejecutivo No. 813, en el que se incluyó la modalidad de cesación de funciones por compra de renuncias obligatorias con indemnización, es así que se establecía que los servidores públicos debían cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración cuando estos fueran necesarios.

Entre el año 2018 y el 2020, varios ciudadanos, entre ellos el presidente de la asociación nacional de despedidos por el decreto ejecutivo 813, presentaron una acción de inconstitucionalidad por el fondo y la forma en contra del decreto antes mencionado, específicamente sobre la disposición en la que se implementaba el cese de funciones de servidores públicos mediante la compra de renuncias con indemnización, es así que la Corte Constitucional del Ecuador tras un análisis exhaustivo sobre el derecho al trabajo, la estabilidad laboral y la seguridad jurídica, detectó que el criterio con el que se regulaba la compra de renuncias con indemnización vulneraba los derechos de los trabajadores,

esto debido a que desmejoraba las condiciones previstas por la Ley Orgánica de Servicio Público, toda vez que se permitía comprar la renuncia de los servidores sin importar contar con su voluntad, siendo obligatorio para los servidores públicos acogerse ante tal decisión institucional.

Así mismo la Corte se pronunció indicando que la norma impugnada contrarió la previsibilidad y la estabilidad del ordenamiento jurídico ecuatoriano, pues el entonces presidente incorporó la compra de renunciaciones de carácter obligatorio en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, pese a que tal disposición anteriormente quiso ser incluida en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y esta fue vetada por parte de la Asamblea Nacional, es así que se determinó que el ejecutivo excedió sus competencias contrariando las normas reglamentadas.

En este contexto y con el objetivo de precautelar el derecho al trabajo y la estabilidad laboral, la Corte Constitucional del Ecuador declaró inconstitucionales las frases contenidas en el artículo 8 que caracterizaban a la compra de renunciaciones con indemnización como “obligatorias”, sin embargo, hasta la actualidad existe una imperiosa necesidad introducir varios cambios para que se ajusten a la aplicación de los principios constitucionales y legales.

Cabe señalar que, desde la promulgación de la Constitución de la República en el año 2008, el Ecuador es reconocido como un “Estado constitucional de derechos y justicia social”, esto ha dado lugar a que el gobierno ponga énfasis en el respeto de los derechos y garantías de las personas, pues prácticamente se ha priorizado al ser humano, y esto es resultado de lo que implica el reconocimiento de la pluralidad de los sistemas de derechos, en donde claramente el ser humano es beneficiado teniendo a su favor un gran cúmulo de derechos antes que obligaciones en sí.

Entre el catálogo amplio de derechos reconocidos en el Ecuador, se hace mención sobre el derecho al trabajo, el cual no es catalogado como un simple derecho individual, ya que, si se llegaren a violar los derechos del trabajador, esto también daría paso a la violación de los derechos de la clase obrera en forma general.

El trabajo a nivel global, es decir no solo tomando como referencia los criterios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, sino también considerando aquellas disposiciones y normas de la organización internacional de trabajo, así como los convenios internacionales que han sido ratificados por el Ecuador, hacen alusión de que

existen dos derechos bases sin los cuales todo el aparato legal no serviría, esto es el derecho al trabajo es decir el derecho a trabajar y, por otro lado el derecho a poder acceder a una plaza de empleo, puesto que de nada serviría tener un sistema legal sumamente tuitivo en donde se manifieste que los trabajadores tienen remuneraciones altísimas o periodos vacacionales amplios, cuando en la realidad no es posible conseguir un empleo para disfrutar de tales derechos.

Lo dicho hasta aquí supone que, todos los derechos tienen igual valor ante la Constitución, sin embargo, existe un sistema de ponderación en donde los derechos de las personas trabajadoras no pueden ser opacados por el Estado a fin de precautelar el buen vivir en las instituciones del sector público, sin embargo hoy en día a través de la cesación de funciones por compra de renuncias por indemnización que da lugar a la terminación definitiva de la prestación de servicios de las y los servidores públicos con las instituciones del Estado, genera que los derechos de los trabajadores se vean afectados, siendo beneficiado el Estado, pues este ha conseguido su objetivo que era el disminuir el aparato burocrático estatal, a costa de la vulneración del derecho al trabajo y la estabilidad laboral del servicio público.

2.2 Fundamentación Teórica

2.2.1 El Estado y La Administración Pública

El concepto de Estado se encuentra en una evolución constante, y esto se debe a que depende del contexto en el cual se le estudie y los individuos que lo definan, sin embargo, se entiende por Estado, aquel territorio determinado en el cual reside una población, y que se rigen por normas exclusivas respecto a ese espacio, lo cual le da un carácter soberano e independiente en relación a otras naciones.

En otras palabras, el Estado representa una forma de organización socio – política, es decir que se trata de una entidad que posee poder soberano para gobernar, dando lugar a que se desempeñen diversas funciones políticas, sociales y económicas, en este sentido es posible llegar a distinguir como se encontraban conformadas las primeras civilizaciones tomando como base la complejidad de las estructuras operativas de gobierno y sus procesos evolutivos que han ido avanzando a lo largo del tiempo lo que ha generado nuevos paradigmas en su configuración.

Lo dicho hasta aquí supone que, no es posible hablar de “administración pública”, sin hablar antes de “Estado”, toda vez que el Estado tiene varios componentes entre los cuales se destaca la población, el territorio y finalmente el gobierno, pues en este último componente es donde localiza a la administración pública, que es el conjunto de individuos que están encargados de administrar el Estado, los mismos que llegan a detentar el poder mediante un proceso transparente ligado a la democracia, en otras palabras, no es otra cosa más que la manera en cómo se maneja y organiza el Estado.

En base a estos antecedentes, se debe mencionar que, en el título quinto de la Constitución de la República del Ecuador se hace mención a la participación y organización del poder, en el capítulo séptimo se hace referencia a la Administración Pública, específicamente en la sección segunda, en el artículo 227 de tal norma suprema, se establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 79).

De lo establecido por la norma suprema en el párrafo anterior, se desprende que la administración pública representa una prestación en beneficio de toda la colectividad toda vez que tiene como finalidad realizar actividades cuyo propósito reflejen el beneficiar al conjunto de la sociedad, es por ello que se rige a través de diversos principios fundamentales, y esto se debe a que tiene a su cargo los asuntos comunes del ciudadano como miembro del Estado.

Cabe mencionar que, la administración pública está conformada por ciertos componentes que permiten cumplir sus fines, entre ellos constan: los procedimientos, las estructuras, el material y el personal con el que se cuenta. Respecto a los procedimientos, estos son considerados como instrumentos o herramientas normativas que llegan a regular las actuaciones que se producen dentro del servicio público; en cuanto a las estructuras, estas se refieren a la forma de organización, tomando como referencia la relación funcional entre las órdenes de gobierno y los poderes públicos; por otro lado, al hacer mención al componente material, esto se refiere al conjunto de recursos que posee el gobierno y que le permite cumplir con sus actividades; finalmente el componente del personal viene a constituirse como la parte primordial y fundamental que requiere el

Estado para la actividad gubernamental, dado que sin el factor humano no sería posible la existencia del Estado.

En la obra titulada “Teoría de la Administración Pública”, se da a conocer el concepto de lo que representa la administración pública, siendo una:

(...) actividad estructurada, ordenada y organizada que llevan a cabo las autoridades correspondientes del gobierno o de alguna institución u organismo particular, para que mediante las leyes, reglas, principios y técnicas respectivas, y del esfuerzo cooperativo se satisfagan las finalidades colectivas que le han sido encomendadas, y que individualmente no pueden ser satisfechas. (Galindo, 2000, pág. 5).

Del criterio emitido en el párrafo anterior, se desprende que la tarea que desempeña por la administración pública en los asuntos públicos es muy imprescindible, toda vez que ahí se ejecutan las tareas de gobierno, como la de aplicar las leyes, hacer que el aparato gubernamental funcione y de que se logre el cumplimiento de los objetivos deseados en pro del interés público. Es decir que la administración pública tiene como finalidad la realización de objetivos de orden general, de tal manera que todo lo que hace el Estado es administrar y esto se debe a que los asuntos generales de una sociedad son tan vastos y al mismo tiempo peculiares que requieren una actividad continua de la administración pública para que los lleve a la práctica.

De acuerdo a la doctrina, la administración pública es concebida como la actividad organizadora del Estado en la sociedad, resaltando que esta es interdisciplinaria ya que se encuentra relacionada a distintas disciplinas como la economía, la política, la sociología, el derecho, entre otras. No obstante, es necesario recalcar que la administración pública está vinculada por todas las ciencias existentes, y esto se debe a que se encuentra presente en todos los ámbitos del Estado, operando todas y cada una de las labores del gobierno que impactan en el día a día sin que ni siquiera la sociedad se percate de aquello.

2.2.2 El Sector Público y las Instituciones que lo conforman

Dependiendo de la fuente que se considere para su definición, el concepto de “sector público” varía en el espectro de organismos públicos que se abarque, sin embargo, en términos generales es catalogado como aquel conjunto de organismos administrativos

que son gestionados por medio del Estado, es así que, a través de estos organismo, el Estado se encarga de aplicar sus políticas y leyes así como también comprende el prestar servicios esenciales para la sociedad, es decir que el sector público comprende toda institución que mantiene sus labores gracias a las asignaciones establecidas por el Estado.

Al hacerse referencia al sector público, se debe hacer mención a todas aquellas actividades económicas que realizan las entidades o instituciones del gobierno que comúnmente son llamadas como instituciones gubernamentales, estatales o públicas, en donde dichas actividades que realizan estas instituciones benefician directamente al Estado y a la sociedad en general.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público, el servicio público, así como la carrera administrativa cumplen un objetivo en común, y esto es:

propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación. (Ley Orgánica del Servicio Público, 2016, pág. 5).

Es necesario resaltar que, la el servicio público y la carrera administrativa van ligados el uno con el otro, pues comparten la misma finalidad, esto debido a que comprende el sistema técnico de administración de personal, es así que se puede garantizar la eficiencia de la administración pública, generándose estabilidad e igualdad de oportunidades dentro del servicio público.

Cabe mencionar que, en el artículo 225 de la carta suprema de la Legislación Ecuatoriana, se establece cuáles son las instituciones que conforman el sector público, y estos son:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas

asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 79).

De lo enunciado por la carta suprema respecto a la conformación del sector público ecuatoriano contenida en el artículo 225, tomando en consideración el numeral 1 del artículo antes mencionado, se debe destacar a las cinco funciones del Estado (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social); aclarando que la función ejecutiva está presidida por el presidente de la República quien viene a constituirse como el responsable de la administración pública; por otro lado, para referirse a la función legislativa, se debe hacer mención a la Asamblea Nacional quien es el órgano que ejerce tal función; en cuanto a la función judicial se debe argumentar que esta tiene la potestad de administrar la justicia según lo establecido en la normativa legal ;respecto a la función electoral, se debe manifestar que esta garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, de tal manera que se garantiza un proceso transparente; finalmente la función de transparencia y control social se refiere a que el pueblo es el primer mandante y fiscalizador del poder público en el ejercicio de su derecho a la participación.

De acuerdo al numeral 2 del artículo 225 de la carta suprema, en donde se hace referencia a las entidades del régimen autónomo descentralizado como una parte de las instituciones que conformación del sector público ecuatoriano, se debe aclarar que el Ecuador se divide por Provincias, Cantones, y Parroquias Rurales; siendo las provincias circunscripciones territoriales integradas por cantones que legalmente le corresponda, por otro lado, los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias, y finalmente las parroquias rurales son circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo consejo municipal o metropolitano.

Respecto al numeral 3 del artículo 225 de la carta suprema, al hacerse referencia a los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado como una parte de las instituciones que conformación del sector público ecuatoriano, se debe destacar que, dentro los organismos y entidades públicas se tiene a las instituciones del sector público financiero, por otro lado, se tiene a las Universidades y Escuelas Politécnicas, finalmente también lo integran los organismos

del sector público. Dentro de las empresas públicas nacionales se puede hacer mención a la energía eléctrica, infraestructura y servicios aeroportuarios, minería y derivados, petróleo y servicios, etc.

Finalmente, el numeral 4 del artículo 225 de la carta suprema, en donde se establece como parte de las instituciones que conformación del sector público ecuatoriano a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos, estas se dividen en empresas públicas locales o del régimen autónomo descentralizado, y organismos y entidades creadas por el régimen autónomo descentralizado.

De todo lo enunciado anteriormente, se desprende que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social tal y cual como se lo conoce hoy en día, forma parte de las instituciones del Estado. Cabe señalar que mediante el Decreto No. 580 de 23 de agosto de 2007, el gobierno de ese entonces, al mando del Ec. Rafael Correa Delgado, cambió la denominación de la institución pública conocida como Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social la cual oferta una gran diversidad de programas y servicios en todo el territorio.

Es necesario hacer referencia a la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Bolívar, debido a que forma parte esencial de la presente investigación; aclarando que dicha institución perteneciente al Estado contaba con amplio personal que brindaba sus servicios profesionales en calidad de servidores públicos, los cuales fueron cesados de sus funciones, todo esto por medio de la Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en donde se llega a insertar la modalidad de cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización, lo cual afecto a la estabilidad laboral de los servidores públicos que venían trabajando en tal institución estatal durante varios años.

2.2.3 Los Servidores Públicos

Es menester mencionar que, todos los Estados requieren para el cumplimiento de sus objetivos el contar con diferentes instituciones y entidades de carácter público, las mismas que requieren del trabajo de personas individuales, quienes desde la profesión que tienen y el oficio que desempeñan llegan aportar al cumplimiento de los fines que se

han propuesto tales instituciones estatales, de tal manera que estas personas son denominadas como servidores públicos.

Es así que, en los distintos niveles y poderes de gobierno obligatoriamente se encuentran a las y los servidores públicos, que como su propio nombre lo indica son aquellos que ejercen alguna función dentro del sector público, por tales consideraciones su salario se paga con dinero del presupuesto público. Cabe señalar que, cada servidor público sea cual sea en la institución que trabaje, realiza una labor importante en beneficio del país, pues los servidores públicos prestan servicios de utilidad social para la colectividad, generándose de esta manera beneficios para toda la sociedad.

El inciso primero del artículo 229 de la carta suprema señala que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 79). Es decir que, la denominación de servidor público recae sobre una persona individual que sin importar su cargo o jerarquía presta sus servicios en relación de dependencia a una determinada institución o entidad pública.

La ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 4 inciso primero señala que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”. (Ley Orgánica del Servicio Público, 2016, pág. 7). Es decir que, el término de servidor público para efectos de la ley es empleado para referirse aquellos funcionarios o empleados que prestan servicios en relación de dependencia con las instituciones estatales cuya fuente de remuneración percibida proviene de los fondos del Estado, además cabe señalar que tal enunciado contenido en la Ley Orgánica del Servicio Público tiene relación directa con lo establecido en el artículo 229 de la carta suprema de la legislación ecuatoriana, y esto se debe a que todas las normas tienen estrictamente que tener una relación estrecha con la Constitución.

En la obra titulada “Responsabilidades legales de los servidores públicos” se establece que un servidor público es: “aquella persona física que ha formalizado su relación jurídico laboral con el Estado mediante un nombramiento previamente expedido por el órgano administrativo competente, o en su defecto, que figura en las listas de raya de los trabajadores temporales”. (Ortiz, 1999, pág. 5). En otras palabras, los servidores

públicos por el hecho de ejercer un cargo, función o dignidad en la esfera pública, se encuentran repartidos en todas las esferas del gobierno, ya sea con nombramientos definitivos o contratos temporales, los cuales realizan acciones para que el país marche correctamente.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica del Servicio Público, todo servidor público en el ejercicio de sus funciones cuenta con un amplio catálogo de derechos, deberes y prohibiciones, de tal manera que, cumpliendo con todos los deberes encomendados, los servidores públicos tendrán un ambiente de paz y armonía dentro de su ámbito laboral.

Respecto a los deberes de los servidores públicos, estos se encuentran contemplados en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, destacándose el literal b) del mencionado artículo antes señalado, en donde se destaca que el servidor público debe “Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades” (Ley Orgánica del Servicio Público, 2016, pág. 14).

Se debe resaltar que, los derechos de los servidores públicos se encuentran contemplados en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en donde constan varios derechos irrenunciables, entre ellos se debe destacar el contenido en el literal a) del mencionado artículo antes señalado, en donde se establece que el servidor público gozará de la estabilidad de su puesto. Es decir que, todo servidor público tiene derecho a permanecer en su puesto de trabajo, sobre todo aquellos que han ganado los concursos de mérito y oposición, siempre y cuando no incurran en faltas previamente determinadas.

2.2.4 Los Nombramientos y el Ejercicio del Cargo Público

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se establece que “Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora” (Ley Orgánica del Servicio Público, 2016, pág. 12).

Lo dicho hasta aquí supone que, el nombramiento como servidor público debe constar en un documento en el cual se llega a formalizar la relación jurídica entre el titular

y el empleado; es así que mediante dicho documento las partes se obligan al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo y en la Ley.

Cabe señalar que para el ejercicio de la función pública existen distintas clases de nombramiento, los mismos que se encuentran estipulados en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público y estos son los nombramientos permanentes, los nombramientos provisionales, los de libre nombramiento y remoción, y finalmente se hace alusión a los nombramientos de periodo fijo, en donde cada uno de ellos cuenta con características distintas que difieren el uno del otro.

2.2.5 El Decreto Ejecutivo 813

Para poder argumentar sobre el decreto ejecutivo 813, es menester conocer el significado y/o conceptualización de lo que se conoce como “decreto” en la materia del derecho administrativo, es así que, es necesario hacer referencia a la obra titulada “Tratado de Derecho Administrativo”, en donde se establece que el decreto debe ser entendido como “un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes” (Gordillo, 2001, pág. 38). En otras palabras, el decreto en términos generales representa una decisión tomada por un individuo o un organismo que tiene el poder suficiente para realizarlo, el mismo que contiene particularidades normativas, sin embargo, de aquello se debe considerar que todos los decretos tienen un rango inferior a las leyes, es así que su contenido debe regirse conforme a la constitución como norma suprema, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado, las leyes orgánicas y las leyes ordinarias, siendo este el orden jerárquico de aplicación de las normas tal y cual como lo estipula la carta suprema de la legislación ecuatoriana.

Así mismo, de acuerdo al “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales” se define al decreto en forma general como aquella “Resolución, mandato, decisión de una autorización sobre asunto, negocio o materia de su competencia” (Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, 2011, pág. 124). En definitiva, el decreto viene a constituirse como aquella disposición o decisión emitida por una autoridad en asuntos de su competencia cuya característica principal es el de ser transitorios, pues ayuda a

solventar situaciones temporales, esto da lugar a que se exija su cumplimiento siempre y cuando no se atente contra los derechos humanos.

En base a los criterios establecidos en párrafos anteriores, conviene definir lo que refiere un decreto ejecutivo, es así que se debe resaltar que este es un acto administrativo emanado por el presidente, pero esto no quiere decir que este se encuentra sobre la ley, pues existe un rango de aplicación de normas que deben cumplirse y esto se encuentra estipulado en el artículo 425 de la Constitución, en donde se hace referencia a lo que comúnmente se conoce como pirámide de Kelsen.

Una vez comprendido lo que refiere el término “decreto” en el ámbito del derecho, se debe resaltar que en el Ecuador en el año 2011 se expidió el decreto ejecutivo 813, el mismo que trata sobre ciertas Reformas al Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público. Cabe señalar que, de acuerdo al artículo innumerado agregado por Decreto Ejecutivo No. 813, se agregó la “Cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización” en donde se establecía que tal disposición y/o proceso aplicado por la administración pública debía ser acatada de forma obligatoria por parte de los servidores públicos. (Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, 2016).

En virtud de tal disposición antes mencionada, en todo el territorio ecuatoriano se llegó a desvincular a varios servidores públicos de distintas instituciones, lo cual afecto directamente al derecho al trabajo reconocido por la norma suprema de la legislación ecuatoriana e instrumentos internacionales de derechos humanos. Cabe señalar que, varios de los servidores públicos desvinculados de su trabajo mediante la modalidad de cesión de funciones por compra de renuncia con indemnización tenían bajo su manutención a familiares que poseían discapacidad, o que en su caso en particular eran los jefes de hogar encargados de llevar el sustento del diario vivir, en virtud de aquello dicha disposición ocasiono que se le privara a varias familias de la alimentación, salud, vivienda, vestimenta e inclusive de la educación.

Lo dicho hasta aquí supone que, la Cesación de funciones a través de compras de renuncias fue una figura jurídica, y a su vez una medida drástica, e incluso macabra como algunas personas perjudicadas refieren al hacer mención a dicha estrategia impulsada por el Gobierno de Rafael Correa en el año 2011, lo cual hasta la actualidad ha generado una gran crítica por parte de distintos organismo que protegen a los trabajadores, pues a través del decreto 813 existió un sinnúmero de despidos injustificados

en el sector público, dando lugar a que se genere repercusiones graves relacionadas directamente en la inestabilidad laboral.

2.2.6 Inconstitucionalidad parcial del decreto ejecutivo 813 y normativa legal vigente respecto a la cesación de funciones por medio de compra de renuncia con indemnización

Es menester mencionar que la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 47, hace referencia a las modalidades respecto a la cesación de funciones de forma definitiva de los servidores públicos, entre ellos, en el literal k) se establece “Por compra de renunciaciones con indemnización”. (Ley Orgánica del Servicio Público, 2016, pág. 25). Se debe aclarar que tal disposición contenida en la Ley Orgánica del Servicio Público no establece la obligatoriedad del servidor público para acogerse a dicha modalidad toda vez que ya no se trataría de un acto donde exista la voluntad del trabajador sino más bien se hablaría de obligatoriedad por parte de empleador.

La reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, al incluir la modalidad de cesación de funciones obligatoria mediante la compra de renunciaciones con indemnización trajo consigo afectaciones directas al servidor público, toda vez que atentaba contra el derecho a trabajo, la seguridad jurídica y la estabilidad laboral. Es así que, debido a la inconformidad de los servidores públicos respecto a la cesación de sus funciones de forma obligatoria por medio de la compra de renunciaciones con indemnización, la misma que fue presentada ante instancias legales, dio lugar a que la Corte Constitucional analizará minuciosamente las disposiciones contenidas en el decreto ejecutivo 813. Cabe señalar que, de acuerdo a las demandas de inconstitucionalidad presentadas, se argumentaba que la cesación de funciones por compra de renunciaciones con indemnización no tenía hacedero jurídico, pues esta atentaba de manera directa contra los derechos laborales.

En virtud de aquello, la Corte Constitucional mediante sentencia 26/18-IN/20, estableció la inconstitucionalidad del artículo 8 del decreto ejecutivo 813 sobre las frases “obligatorias” y “Las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración”. Sin embargo, pese a que se declaró la inconstitucionalidad de las frases antes referidas, las instituciones hasta el día de hoy, sin hacer referencia a que este proceso es de carácter obligatorio, tal figura de la cesación de

funciones mediante compra de renuncias con indemnización, sigue cumpliendo su fin, ya que las instituciones han logrado desvincular de sus lugares de trabajo a varios servidores públicos, afectando de esta manera su derecho al trabajo y a gozar de estabilidad laboral.

2.2.7 El Derecho al Trabajo

Es menester partir mencionando que, el derecho al trabajo como tal, fue contemplado desde la Declaración Universal de los derechos del hombre y ciudadano en el año de 1789 por la revolución francesa, sin embargo, la revolución industrial trajo consigo que muchos de los derechos laborales fueran ignorados, y esto daba lugar a que se pactaran jornadas inhumanas, se obligaba a trabajar a niños, mujeres embarazadas, tampoco existía indemnizaciones si sufrían algún tipo de accidente laboral, entre otras violaciones.

Hoy en día, varios instrumentos internacionales recogen el derecho al trabajo, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23, el Pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales en sus artículos 6, 7 y 8; entre otros.

Por otro lado, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la carta magna o suprema, es decir la Constitución de la República promulgada en el año 2008, recoge el derecho al trabajo en su artículo 33, y señala lo siguiente:

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 17).

En concordancia con lo estipulado por la norma suprema respecto al trabajo, el Código del trabajo en su artículo 2 también establece que el trabajo representa “un derecho y un deber social” (Código del Trabajo, 2012, pág. 2).

Del enunciado constante en el párrafo anterior, se desprende que, el derecho al trabajo no solo permite una independencia económica para que el ser humano sea autosuficiente, sino que también el trabajo propicia que el ser humano se dignifique, esto quiere decir que, si bien el ser humano tiene el derecho al ocio, también es necesario que

se encuentre inmerso en una actividad, de tal manera que las personas tengan la sensación de ser productivos para la sociedad.

De acuerdo a la obra titulada “Derecho del Trabajo”, se define como derecho al trabajo “el conjunto de normas que gobiernan las relaciones jurídicas nacidas de la prestación remunerada de un servicio cumplido por una persona bajo la dirección de otra”. (De Ferrari, 1968, pág. 223). En otras palabras, el trabajo al ser una medida o representación del esfuerzo físico o mental realizado por una persona para producir bienes o servicios, da lugar a que sea recompensado mediante una prestación pecuniaria, que le permitirá mantener una vida digna.

Así mismo, de acuerdo a la obra titulada “Tratado Práctico de Derecho del Trabajo”, se menciona que el derecho al trabajo representa “un conjunto sistemático de normas que regulan un tipo especial de relaciones que tienen su centro o punto de referencia en un trabajo personal infungible que se define por las notas de libertad, ajenidad y dependencia”. (Fernández, 1989, pág. 113). Es decir que, el derecho humano al trabajo es esencial para el libre desarrollo de la personalidad y también para que la persona pueda satisfacer sus necesidades sin depender de nadie más.

En definitiva, el trabajo al ser reconocido como un derecho, obliga a que el Estado deba preocuparse por garantizar que los individuos puedan acceder a una fuente de trabajo, en donde el trabajador no sea explotado, sino más bien goce de un trabajo digno, en donde se le otorgue vacaciones, seguro médico, remuneración con un salario justo y equitativo, ente otras prestaciones. Así mismo el trabajo al ser reconocido como un deber, da lugar a que los trabajadores estén en la obligación de cumplir con las tareas diarias que les han sido encomendadas dado que existe un compromiso con la sociedad.

2.2.8 La Estabilidad Laboral

Es menester partir mencionando que, la estabilidad laboral trata de un derecho que tienen todos los trabajadores para permanecer en su puesto de trabajo, y esto se debe a que es propia de una relación laboral, de tal manera que por medio de las leyes se brinda una protección amplia a los trabajadores en caso de que el empleador quiera extinguir el vínculo laboral.

De acuerdo al artículo titulado “La Estabilidad Laboral” de la Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se establece que, la estabilidad representa aquel “derecho que un trabajador tiene a conservar su puesto indefinidamente (...). (Zegarra, 1986, pág. 315). Es decir que, la estabilidad laboral en sí es un derecho sumamente importante ya que este se encuentra ligado directamente al derecho al trabajo, el mismo que se encuentra ampliamente protegido por la normativa legal, de tal manera que lo que se pretende garantizar es que el trabajador no sea despedido de manera arbitraria por parte de la institución a la que presta sus servicios laborales.

Según el artículo titulado “La Estabilidad Laboral” de la Revista Cuestiones Jurídicas, la estabilidad laboral constituye “un derecho fundamental de los trabajadores, que le garantiza su permanencia en el empleo”. (Marín, 2015, pág. 12). Y esto se debe a que la estabilidad laboral de forma universal representa en si un principio, y a su vez una característica propia de lo que constituye el derecho al trabajo, por tales circunstancias, se garantiza la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo.

Así mismo, en la obra titulada “Derecho Colectivo del Trabajo”, se hace referencia a la estabilidad laboral como aquel “derecho de la clase trabajadora para la permanencia y continuidad ocupacional (...)”. (Viteri, 2006, pág. 232). Es decir que, la estabilidad laboral representa un derecho que es otorgado a los trabajadores respecto a la permanencia en sus puestos de trabajo. Es por ello que la estabilidad laboral tiene un amplio desarrollo jurisprudencial, pues se enfoca en la protección y el bienestar de los trabajadores, es decir que este principio se fundamenta en garantizar el derecho al trabajo de las personas que por cualquier tipo de condición se encuentren en un estado de vulnerabilidad.

Finalmente, en la obra titulada “Tendencias Actuales en el Derecho del Trabajo” se establece que “la estabilidad en su sentido más estricto consiste en la protección casi absoluta del trabajador contra la posible pérdida de empleo que solo puede suceder al incurrir en faltas graves taxativamente enumeradas”. (Krotoschin, 1959, pág. 120). En otras palabras, la estabilidad laboral debe ser entendida como un derecho propio del trabajador que estima el permanecer en su puesto de trabajo, lo cual denota una postura contraria a la pérdida del empleo siempre y cuando se configure alguna de las causales establecidas en la normativa legal para la terminación de la relación laboral.

Lo dicho hasta aquí supone que, gracias a la estabilidad laboral, el trabajador tiene derecho a que en el caso de que llegará a ser despedido, obligatoriamente exista de por

medio un proceso justo en la cual se justifiquen las razones o motivos del despido, en donde se destacan dos aspectos, la primera de ellas es la “capacidad del trabajador” que está relacionada directamente al desempeño laboral, y por otro lado constan ciertas causales ligadas al “comportamiento del trabajador”, que entre las más comunes consta el abandono del puesto laboral, el ir a trabajar en estado de ebriedad, entre otros.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 **Ámbito de estudio**

Área de Conocimiento: Ciencias Sociales y Derecho.

Sub-Área del Conocimiento: Derecho.

Línea: Estado Social de Derechos, Saberes Jurídicos y Politología.

Sub-Línea: Derecho Administrativo

3.2 **Tipo de investigación**

La investigación corresponde a un tipo de investigación cuantitativa y cualitativa, es decir es mixta.

3.2.1 Investigación Cuantitativa

En la presente investigación se aplicó el tipo de investigación cuantitativa, de tal manera que, se concibe la realidad social de la sociedad ecuatoriana respecto al hecho de que varios servidores públicos fueron desvinculados de sus lugares de trabajo por medio de la reforma contenida en el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, es decir que, los hechos o fenómenos sociales estudiados en relación a la modalidad de cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización fueron medidos y a su vez cuantificados.

Esto quiere decir que, por medio del tipo de investigación cuantitativa se ha logrado medir y establecer las relaciones causales entre las variables independiente y dependiente; siendo la variable independiente “La Cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización”, y la variable dependiente “Las incidencias y repercusiones causadas a los servidores públicos”; pues solo de esta manera ha sido posible detallar el problema de estudio que viene a ser la afectación directa del derecho al trabajo y la estabilidad laboral de los servidores públicos.

3.2.2 Investigación Cualitativa

En la presente investigación se aplicó el método cualitativo debido a que se cuenta con un enfoque fenomenológico, pues se ha podido observar hechos y fenómenos sociales

que forman parte de la realidad de la sociedad ecuatoriana en relación las consecuencias jurídicas generadas para los servidores públicos que laboraban en la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Bolívar hasta el año 2021, los cuales fueron desvinculados de sus cargos mediante la modalidad de cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización.

3.3 Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptiva y correlacional.

3.3.1 Investigación Descriptiva

A través de la investigación descriptiva se ha logrado analizar, describir y referir la realidad de la legislación ecuatoriana, ya que se ha podido detallar sucesos y hechos respecto a las reformas que ha sufrido el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y las consecuencias jurídicas generadas en el ámbito laboral. Es así que, por medio de la investigación descriptiva ha sido necesario seleccionar una serie de cuestiones vinculadas directamente a las variables a fin de poder obtener información relevante para el estudio realizado, pues solo de esta manera se ha logrado describir lo más detalladamente posible el tema investigado.

3.3.2 Investigación Correlacional

A través de la investigación correlacional se ha logrado medir las variables relacionadas a la investigación, en donde se tiene como variable independiente: “La Cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización”, y como variable dependiente: “Las consecuencias y repercusiones causadas a los servidores”.

3.4 Método de investigación

Los métodos de investigación utilizados son: el método descriptivo y el método experimental.

3.4.1 Método Descriptivo

Por medio del método descriptivo se ha podido evaluar ciertas características relacionadas al fenómeno del objeto de estudio, es decir particularidades relacionadas a las Reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, específicamente sobre la cesación de funciones de los servidores públicos mediante la compra de renuncias con

indemnización. Cabe señalar que, solo a través de este método se ha logrado conocer información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde relativo al problema de la investigación, generándose de esta manera una hipótesis precisa toda vez que se ha recolectado y estudiado gran cantidad de material bibliográfico, el cual ha sido cuantificado mediante el programa estadístico de Excel.

3.4.2 Método Experimental

Por medio del método experimental se ha realizado una manipulación controlada de las variables experimentales no comprobadas a fin de analizar su comportamiento en el campo del derecho.

3.5 Tipos de Investigación

Los tipos de investigación utilizados son la investigación histórica y bibliográfica.

3.5.1 Investigación Histórica

Por medio de la investigación histórica se ha podido conocer desde su origen a la figura de la cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización, es decir que se cuenta con detalles de tiempo importantes en donde se hace alusión al decreto ejecutivo 813, las reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y la declaratoria de inconstitucionalidad respecto a la obligatoriedad de la compra de renunciaciones con indemnización que fue aplicado a varios servidores públicos en distintas instituciones del Estado.

3.5.2 Investigación Bibliográfica

Se ha utilizado el tipo de investigación bibliográfica ya que ha sido necesario buscar fuentes confiables de información que den respuesta a lo que se investiga, de tal manera que se ha copiado datos de diversos libros, revistas científicas, y resultados de otras investigaciones que están relacionadas directamente al tema objeto de análisis.

3.6 Técnicas e Instrumentos de Investigación

Se ha utilizado la técnica de la encuesta y el instrumento de investigación de hoja de encuesta.

3.6.1 Técnica de Encuesta

La técnica de recolección de información como lo es la Encuesta, ha sido aplicada en la presente investigación, toda vez que ha sido necesario evaluar los datos obtenidos a fin de formar un juicio de valor objetivo.

3.6.2 Instrumento de Hoja de Encuesta

La hoja de encuesta se refiere al bosquejo o diseño de las encuestas que fueron planteadas en relación a las variables, es decir que en la presente investigación se contó con un cuestionario previamente elaborado respecto a las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y las consecuencias jurídicas generadas en la Dirección Distrital del MIES Bolívar al desvincular de sus lugares de trabajo a varios servidores públicos mediante la compra de renuncias con indemnización.

3.7 Población y Muestra

La presente investigación se la realizará en el Ecuador; específicamente en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

A fin de cumplir con los objetivos planteados se tomará en cuenta a profesionales del derecho que poseen amplio conocimiento en materia administrativa y laboral.

Se ha considerado la cantidad de 30 personas como la población idónea para realizar las encuestas respecto a la temática objeto de estudio.

Respecto al tamaño de la muestra es menester indicar que se ha tomado como referencia el número absoluto de unidades muestrales seleccionadas del universo.

Para poder calcular el tamaño de la muestra fue necesario aplicar los siguientes términos que integran la fórmula que a continuación se detalla:

n = Tamaño de la Muestra.

N = Tamaño de la Población.

E = 0.05 Error Admisible.

$$n = \frac{N}{E(2) \sqrt{N-1} + 1}$$

3.7.1 Localización Geográfica del Estudio

| | |
|--|--|
| Nacional <input type="checkbox"/> | Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos) Zona 2 (Napo, Orellana y Pichincha) Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua) Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas) |
| Zonas de Planificación <input type="checkbox"/> | Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena) Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago) Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe) Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán) Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito) |
| Provincial <input type="checkbox"/> | |
| Local <input checked="" type="checkbox"/> | Cantón Guaranda |

3.8 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó a través de las encuestas que fueron aplicadas a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y laboral.

Para la recolección de datos se aplicó el siguiente procedimiento:

- Selección de los participantes a ser encuestados (profesionales del derecho expertos en materia administrativa y laboral), pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.
- Consulta de disponibilidad de los participantes seleccionados para colaborar respondiendo las encuestas sobre la figura de la cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización.

- Explicación de la problemática de la investigación a los abogados participantes de las encuestas sobre la afectación del derecho al trabajo y la estabilidad laboral de servidores públicos.
- Obtención y procesamiento de respuestas respecto a la temática investigada por medio de las encuestas realizadas.
- Tabulación y graficación de los datos obtenidos a través del programa informático de Excel.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

El procesamiento de datos se realizó a través del programa estadístico de Excel, en donde se detallan las encuestas realizadas a los 30 abogados en libre ejercicio con amplio conocimiento en derecho administrativo y derecho laboral, pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; datos que posteriormente fueron procesados e interpretados, los cuales constan en el capítulo IV.

El cuestionario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; contiene diez preguntas que están relacionadas a las variables de la investigación; como variable independiente: “La Cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización”, y la variable dependiente “Las incidencias y repercusiones generadas para los servidores públicos”.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación y Análisis de Resultados

PREGUNTA NÚMERO 1

1. ¿Considera usted que, la disposición contenida en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, esto es la cesación de funciones de servidores públicos mediante la compra de renuncia con indemnización de forma obligatoria, dio lugar a que se generaran despidos masivos?

Tabla 1. El decreto ejecutivo 813 y la obligatoriedad de la compra de renunciaciones con indemnización

| Pregunta 1 | Encuestados | Porcentaje |
|--------------|-------------|-------------|
| Si | 26 | 86.58% |
| No | 4 | 13.32% |
| Total | 30 | 100% |

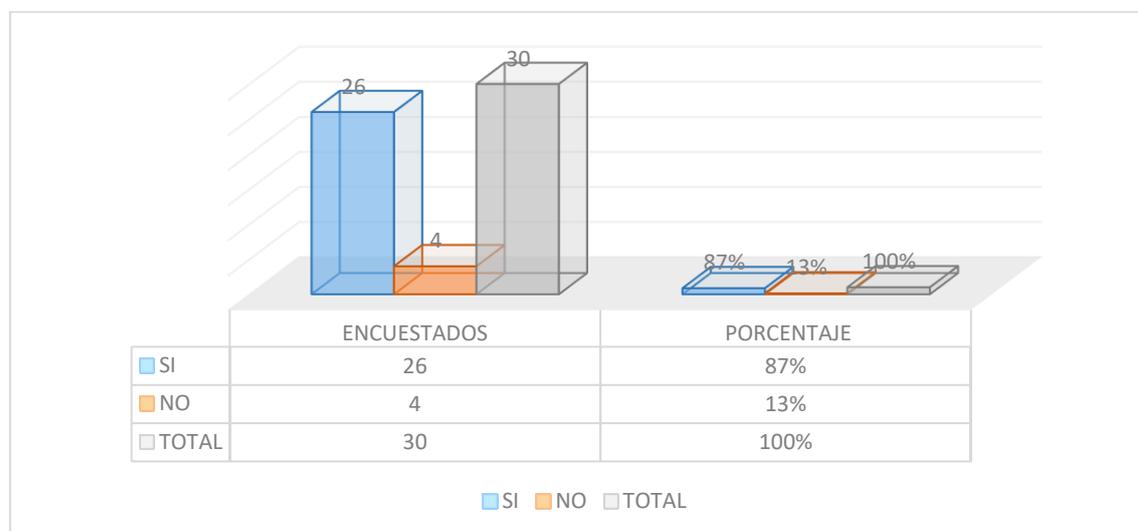


Ilustración 1. El decreto ejecutivo 813 y la obligatoriedad de la compra de renunciaciones con indemnización

Análisis e Interpretación de datos 1.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 1 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 26 de los encuestados, que equivale al 86.58% del 100% de la población encuestada, consideran que la disposición contenida en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, esto es la cesación de funciones de servidores públicos mediante la compra de renuncia con indemnización de forma obligatoria, dio lugar a que se generaran despidos masivos

Por otro lado, 4 encuestados, que equivale al 13.32% del 100% de la población encuestada, consideran que la disposición contenida en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, esto es la cesación de funciones de servidores públicos mediante la compra de renuncia con indemnización de forma obligatoria, no dio lugar a que se generarán despidos masivos, más bien consideran que fue una medida idónea que permitió el ingreso de personal nuevo y joven totalmente capacitado para trabajar en beneficio de la sociedad, es así que las desvinculaciones de ciertos servidores públicos de sus lugares de trabajo fue porque eran considerados malos elementos dentro de la institución en la que laboraran.

PREGUNTA NÚMERO 2

2. ¿Considera usted que la figura de la cesación de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización fue una medida utilizada para disminuir el aparato burocrático estatal?

Tabla 2. La cesación de funciones mediante la modalidad de compra de renuncias con indemnización como medida para disminuir el aparato burocrático estatal

| Pregunta 2 | Encuestados | Porcentaje |
|--------------|-------------|------------|
| Si | 13 | 43.29% |
| No | 17 | 56.61% |
| Total | 30 | 100% |

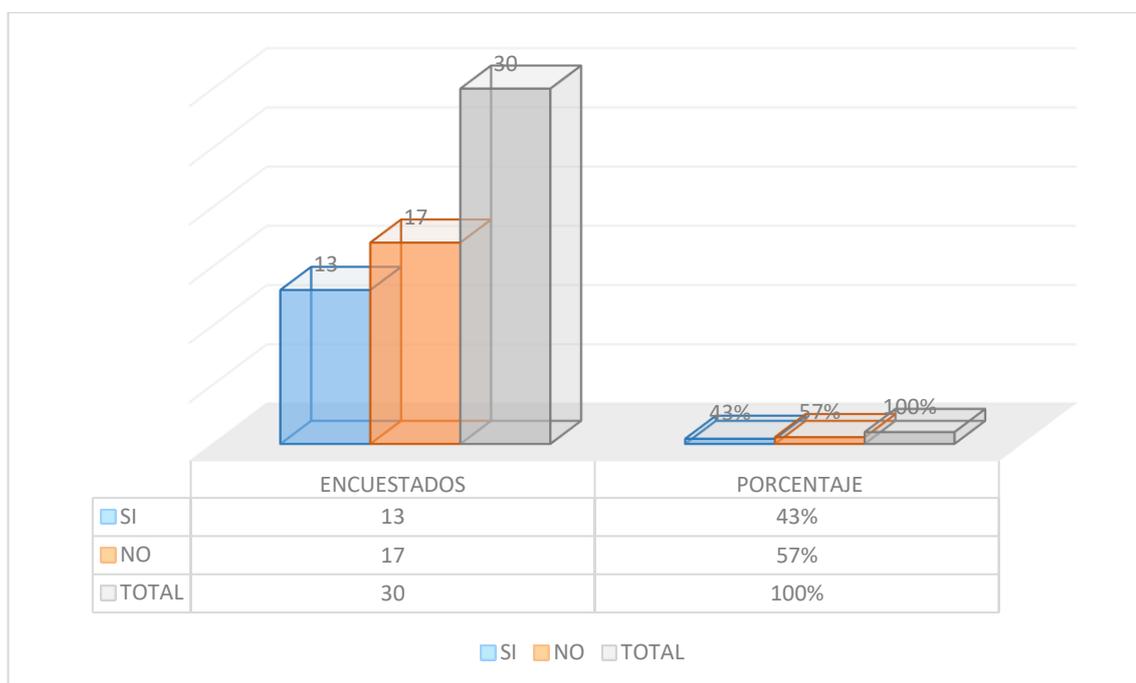


Ilustración 2. La cesación de funciones mediante la modalidad de compra de renuncias con indemnización como medida para disminuir el aparato burocrático estatal

Análisis e Interpretación de datos 2.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 2 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 13 encuestados que equivale al 43.29% del 100% de la población encuestada, consideran que la figura de la cesación de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización fue una medida utilizada para disminuir el aparato burocrático estatal.

Por otro lado, 17 encuestados, que equivale al 56.61% del 100% de la población encuestada, consideran que la figura de la cesación de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización no constituye una medida idónea para disminuir el aparato burocrático estatal, sino más bien constituye una disposición macabra que atenta contra disposiciones legales contenidas en la carta suprema, ya que se llegó a desvincular a servidores públicos que cumplían y desempeñaban sus labores de forma ágil y oportuna.

PREGUNTA NÚMERO 3

3. ¿Considera usted que el hecho de no existir una consulta previa y al notificarse de manera arbitraria al servidor público sobre el cese de sus funciones mediante compra de renuncia con indemnización, generó una afectación directa sobre el debido proceso, específicamente sobre el derecho a la defensa?

Tabla 3. La notificación arbitraria a servidores públicos sobre el cese de sus funciones mediante la compra de renuncias con indemnización y la vulneración del derecho a la defensa

| Pregunta 3 | Encuestados | Porcentaje |
|--------------|-------------|-------------|
| Si | 25 | 83.25% |
| No | 5 | 16.65% |
| Total | 30 | 100% |

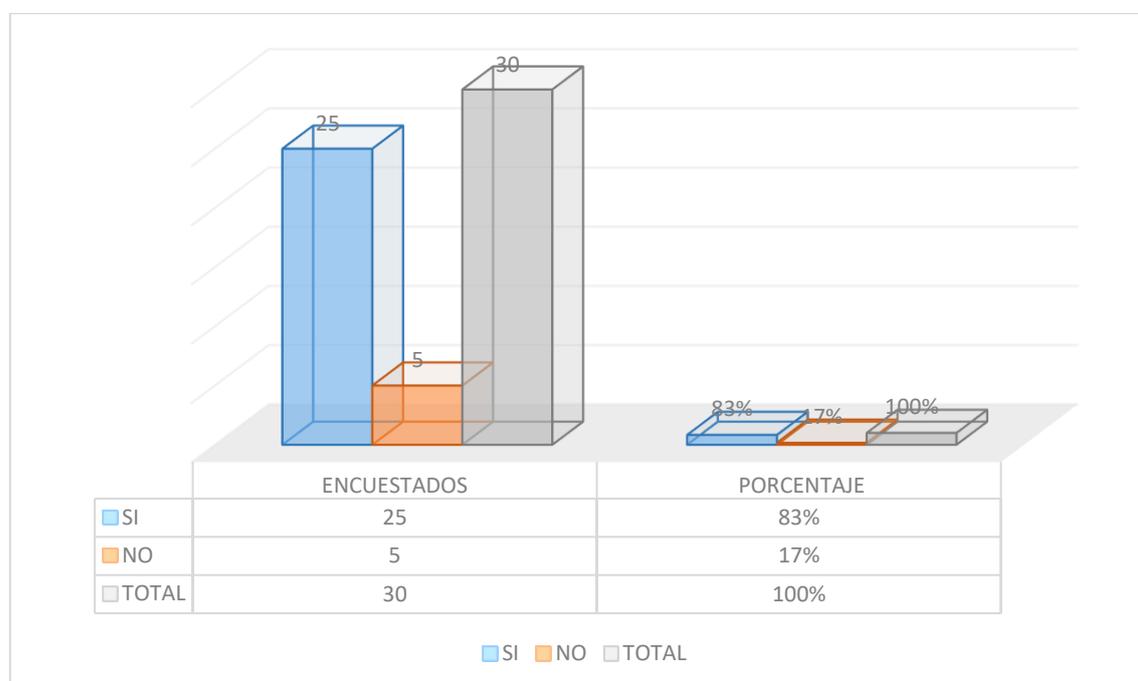


Ilustración 3. La notificación arbitraria a servidores públicos sobre el cese de sus funciones mediante la compra de renuncias con indemnización y la vulneración del derecho a la defensa

Análisis e Interpretación de datos 3.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 3 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 25 encuestados, que equivale al 83.25% del 100% de la población encuestada, consideran que el hecho de no existir una consulta previa y al notificarse de manera arbitraria al servidor público sobre el cese de sus funciones mediante compra de renuncia con indemnización, generó una afectación directa sobre el debido proceso, específicamente sobre el derecho a la defensa.

Por otro lado, 5 encuestados, que equivale al 16.65% del 100% de la población encuestada, consideran que los servidores públicos cesados de sus funciones mediante la compra de renuncias con indemnización fueron notificados tal y cual como lo disponía la normativa, es decir por la necesidad de un proceso de reestructuración, y para ello no se requería consulta previa, pues era un proceso de carácter obligatorio, es así que no existe una afectación sobre el debido proceso.

PREGUNTA NÚMERO 4

4. ¿Considera usted que la figura jurídica de la cesación de funciones mediante compra de renuncia con indemnización atenta contra el derecho al trabajo y la estabilidad laboral de los servidores públicos?

Tabla 4. La figura de la compra de renuncias con indemnización y la afectación del derecho al trabajo y la estabilidad laboral

| Pregunta 4 | Encuestados | Porcentaje |
|--------------|-------------|-------------|
| Si | 27 | 89.91% |
| No | 3 | 9.99% |
| Total | 30 | 100% |

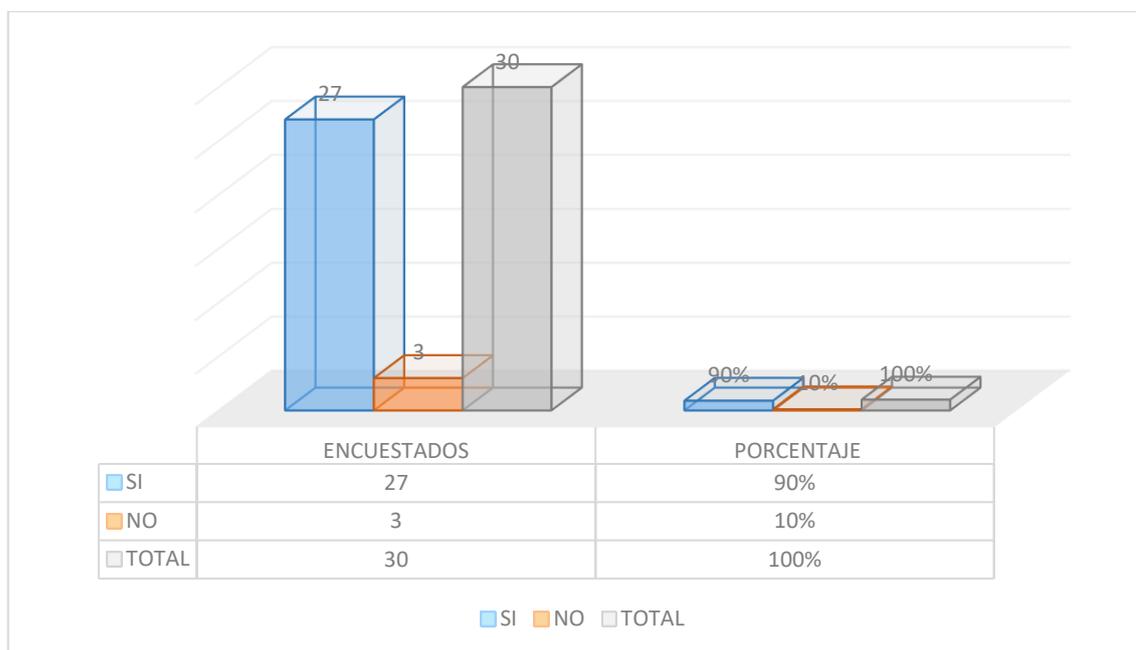


Ilustración 4. La figura de la compra de renuncias con indemnización y la afectación del derecho al trabajo y la estabilidad laboral

Análisis e Interpretación de datos 4.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 4 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 27 encuestados, que equivale al 89.91% del 100% de la población encuestada, consideran que la figura jurídica de la cesación de funciones mediante compra de renuncia con indemnización atenta contra el derecho al trabajo y la estabilidad laboral de los servidores públicos.

Por otro lado, 3 profesionales del derecho, que equivale al 9.99% del 100% de la población encuestada, consideran que la figura jurídica de la cesación de funciones mediante compra de renuncia con indemnización no atenta contra el derecho al trabajo y la estabilidad laboral de los servidores públicos, ya que tal figura surge a fin de lograr un proceso de reestructuración de las instituciones, en donde los servidores públicos cesados de sus funciones reciben una indemnización por sus años de servicio, tal y cual como lo estipula la normativa legal.

PREGUNTA NÚMERO 5

5. ¿Considera usted que el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 26-18-IN/20, respecto a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 sobre las frases “obligatorias” y “las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración”, cumplió con las expectativas de la sociedad ecuatoriana?

Tabla 5. El pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 26-18-IN720 respecto al artículo 8 del decreto ejecutivo 813

| Pregunta 5 | Encuestados | Porcentaje |
|------------|-------------|------------|
| Si | 16 | 53.28% |
| No | 14 | 46.62% |
| Total | 30 | 100% |

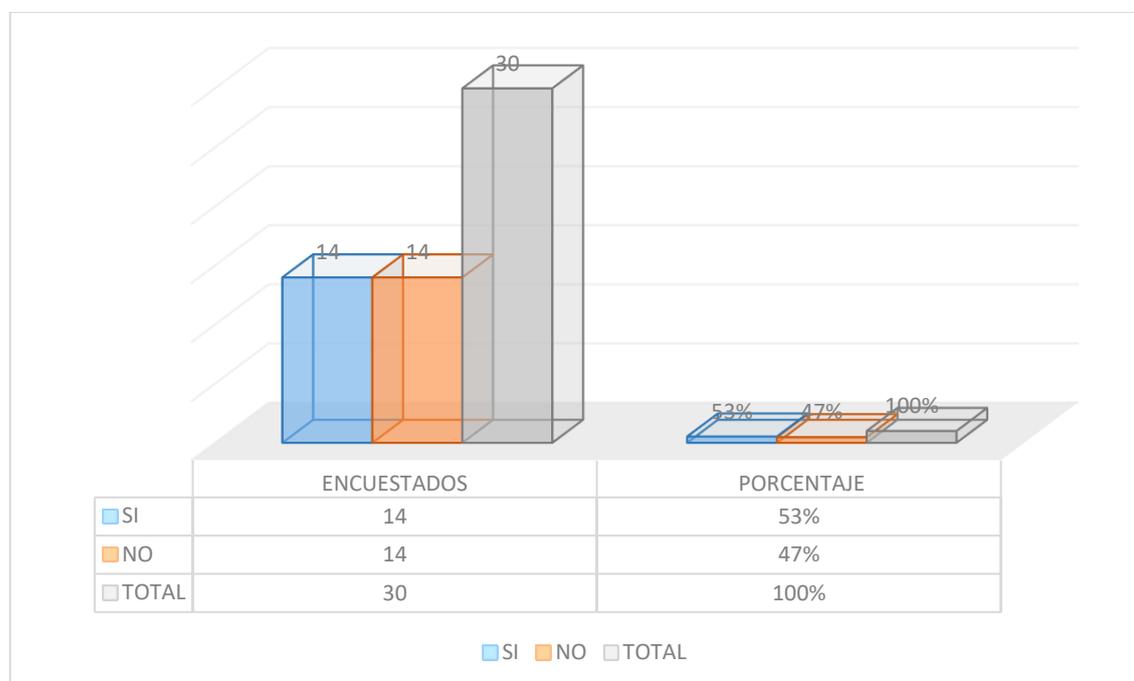


Ilustración 5. El pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 26-18-IN720 respecto al artículo 8 del decreto ejecutivo 813

Análisis e Interpretación de datos 5.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 5 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 16 profesionales del derecho, que equivale al 53.28% del 100% de la población encuestada, consideran que el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 26-18-IN/20, respecto a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 sobre las frases “obligatorias” y “las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración”, ha cumplido con las expectativas de la sociedad ecuatoriana ya que tal disposición era unilateral por cuanto se exigía el cumplimiento de la misma sin la oportunidad a defenderse.

Por otro lado, 14 profesionales del derecho, que equivale al 46.62% del 100% de la población encuestada, consideran que el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 26-18-IN/20, respecto a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 sobre las frases “obligatorias” y “las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración”, no ha cumplido con las expectativas de la sociedad ecuatoriana, pues en la práctica las diferentes instituciones del Estado bajo la discrecionalidad y los argumentos de que se encuentran en un proceso de optimización, reestructuración o racionalización de su estructura orgánica, sin establecer la obligatoriedad de que el servidor público debe acogerse a la cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización, se ha seguido desvinculado a servidores públicos de las instituciones donde prestaban sus servicios.

PREGUNTA NÚMERO 6

6. ¿Considera usted que algunos servidores públicos no cumplían con las competencias y méritos necesarios en su lugar de trabajo y por ello fueron desvinculados mediante la figura de la compra de renuncias con indemnización?

Tabla 6. Los méritos y competencias de los servidores públicos desvinculados de su trabajo mediante la cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización

| Pregunta 6 | Encuestados | Porcentaje |
|--------------|-------------|-------------|
| Si | 10 | 33.3% |
| No | 20 | 66.6% |
| Total | 30 | 100% |

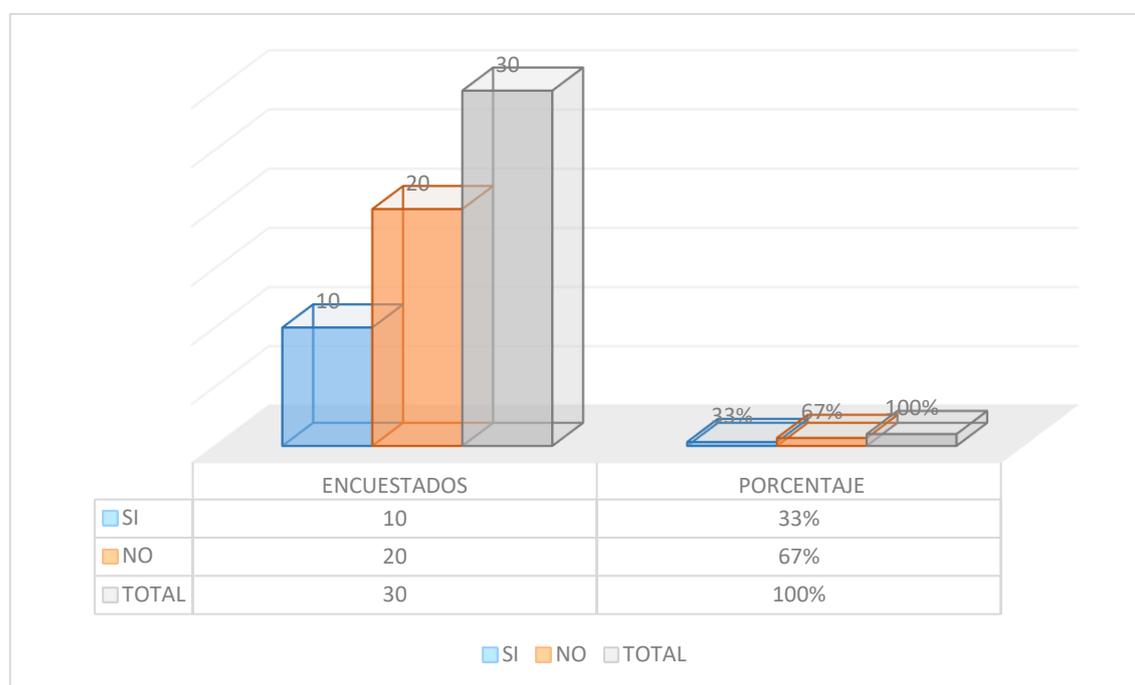


Ilustración 6. Los méritos y competencias de los servidores públicos desvinculados de su trabajo mediante la cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización

Análisis e Interpretación de datos 6.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 6 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 10 profesionales del derecho, que equivale al 33.3% del 100% de la población encuestada, consideran que algunos servidores públicos no cumplían con las competencias y méritos necesarios en su lugar de trabajo y por ello fueron desvinculados mediante la figura de la compra de renuncias con indemnización.

Por otro lado, 20 profesionales del derecho, que equivale al 66.6% del 100% de la población encuestada, consideran que los servidores públicos que fueron desvinculados de las instituciones mediante la compra de renuncias con indemnización, cumplían con el perfil, las competencias y méritos necesarios para desempeñar sus funciones encomendadas, pues la mayoría de los servidores públicos tenían títulos de cuarto nivel.

PREGUNTA NÚMERO 7

7. ¿Considera usted que la cesación de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización ha generado la desestabilización en la planificación familiar de los ex servidores públicos?

Tabla 7. La desestabilización en la planificación familiar producto de la compra de renuncias con indemnización

| Pregunta 7 | Encuestados | Porcentaje |
|--------------|-------------|------------|
| Si | 22 | 73.26% |
| No | 8 | 26.64% |
| Total | 30 | 100% |

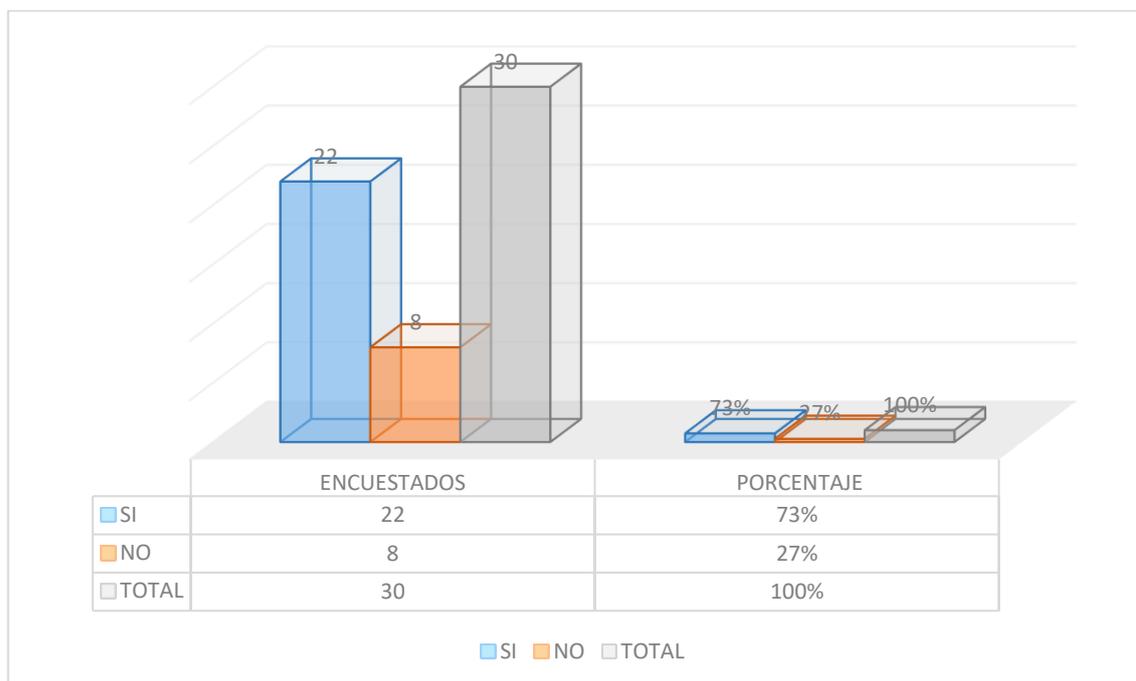


Ilustración 7. La desestabilización en la planificación familiar producto de la compra de renuncias con indemnización

Análisis e Interpretación de datos 7.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 7 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 22 profesionales del derecho, que equivale al 73.26% del 100% de la población encuestada, consideran que la cesación de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización ha generado la desestabilización en la planificación familiar de los ex servidores públicos.

Por otro lado, 8 profesionales del derecho, que equivale al 26.64% del 100% de la población encuestada, consideran que la cesación de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización no ha generado la desestabilización en la planificación familiar, ya que los ex servidores públicos recibieron una indemnización acorde a sus años de trabajo, y con ello pudieron emprender en nuevas actividades económicas.

PREGUNTA NÚMERO 8

8. ¿Considera usted que los servidores públicos desvinculados de sus lugares de trabajo por medio de la compra de renuncias con indemnización son estigmatizados por la sociedad?

Tabla 8. La estigmatización de servidores públicos por parte de la sociedad al ser cesados de sus funciones mediante la compra de renuncias con indemnización

| Pregunta 8 | Encuestados | Porcentaje |
|------------|-------------|------------|
| Si | 21 | 69.93% |
| No | 9 | 29.97% |
| Total | 30 | 100% |

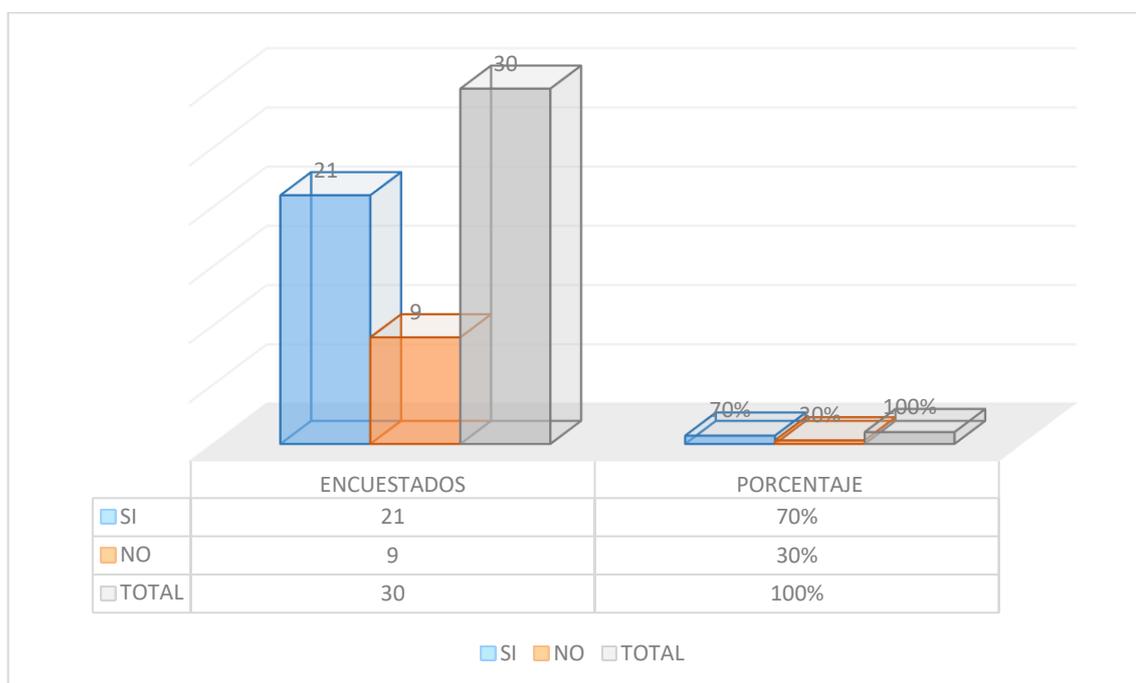


Ilustración 8. La estigmatización de servidores públicos por parte de la sociedad al ser cesados de sus funciones mediante la compra de renuncias con indemnización

Análisis e Interpretación de datos 8.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 8 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 21 profesionales del derecho, que equivale al 69.93% del 100% de la población encuestada, consideran que los servidores públicos desvinculados de sus lugares de trabajo por medio de la compra de renuncias con indemnización son estigmatizados por la sociedad, ya que se hace referencia a que han sido desvinculados de las instituciones donde laboraban por cometer actos de corrupción.

Por otro lado, 9 profesionales del derecho, que equivale al 29.97% del 100% de la población encuestada, consideran que los servidores públicos desvinculados de sus lugares de trabajo por medio de la compra de renuncias con indemnización no son estigmatizados por la sociedad ya que la desvinculación de las instituciones fue por un proceso de reestructuración y optimización para contratar personal más joven que binde mayor rendimiento en las actividades encomendadas.

PREGUNTA NÚMERO 9

9. ¿Considera usted que, por medio de la figura de la compra de renuncia con indemnización, se ha dejado sin sustento económico a muchas familias ecuatorianas, provocando una vida indigna?

Tabla 9. La figura de la compra de renuncias con indemnización frente al derecho al trabajo y el sustento económico de las familias ecuatorianas

| Pregunta 9 | Encuestados | Porcentaje |
|------------|-------------|------------|
| Si | 19 | 63.27% |
| No | 11 | 36.63% |
| Total | 30 | 100% |

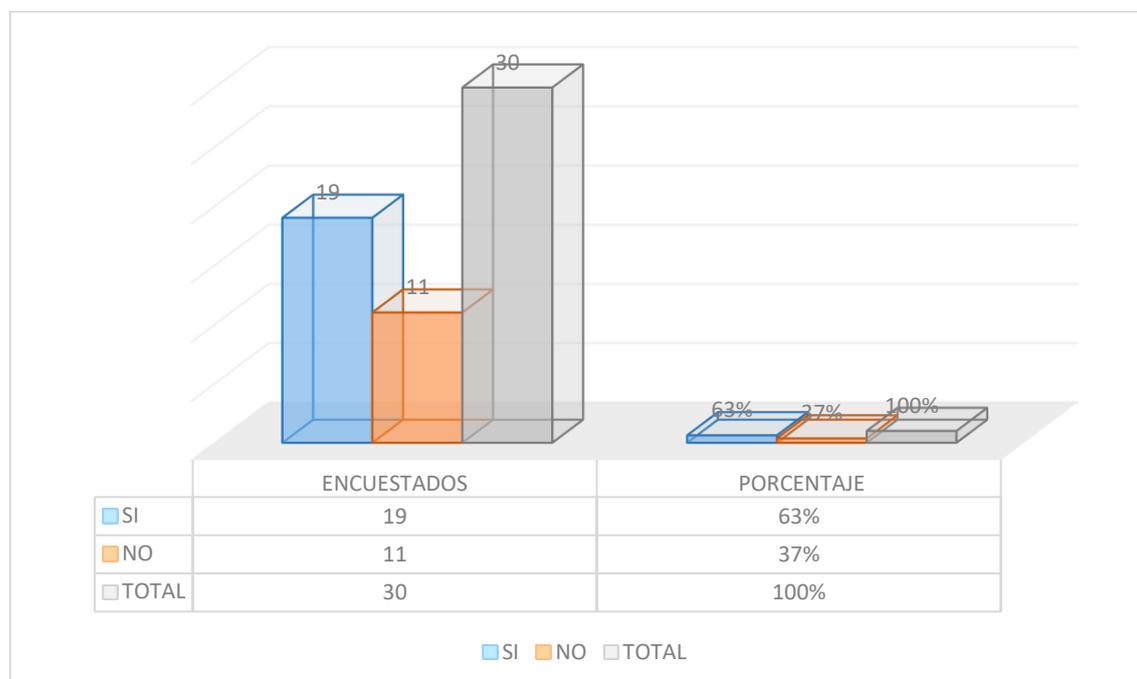


Ilustración 9. La figura de la compra de renuncias con indemnización frente al derecho al trabajo y el sustento económico de las familias ecuatorianas

Análisis e Interpretación de datos 9.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 9 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 19 profesionales del derecho, que equivale al 63.27% del 100% de la población encuestada, consideran que por medio de la figura de la compra de renuncia con indemnización, se ha dejado sin sustento económico a muchas familias ecuatorianas, provocando una vida indigna.

Por otro lado, 11 profesionales del derecho, que equivale al 36.63% del 100% de la población encuestada, consideran que los servidores públicos que fueron cesados de sus funciones mediante la figura de la compra de renuncia con indemnización, han recibido la respectiva indemnización por sus años de servicio, de tal manera que dicho servidor público en el caso hipotético de haber sido el jefe de hogar, no ha tenido que preocuparse por el sustento económico para mantener a su familia hasta conseguir un nuevo empleo o emprender en algún negocio propio.

PREGUNTA NÚMERO 10

10. ¿Considera usted que la figura de la cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización ha servido como excusa para desvincular a servidores públicos de las instituciones sin motivo alguno y esto ha dado lugar a la precarización laboral del sector público?

Tabla 10. La cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización y la precarización laboral del sector público

| Pregunta 10 | Encuestados | Porcentaje |
|--------------|-------------|------------|
| Si | 26 | 86.58% |
| No | 4 | 13.32% |
| Total | 30 | 100% |

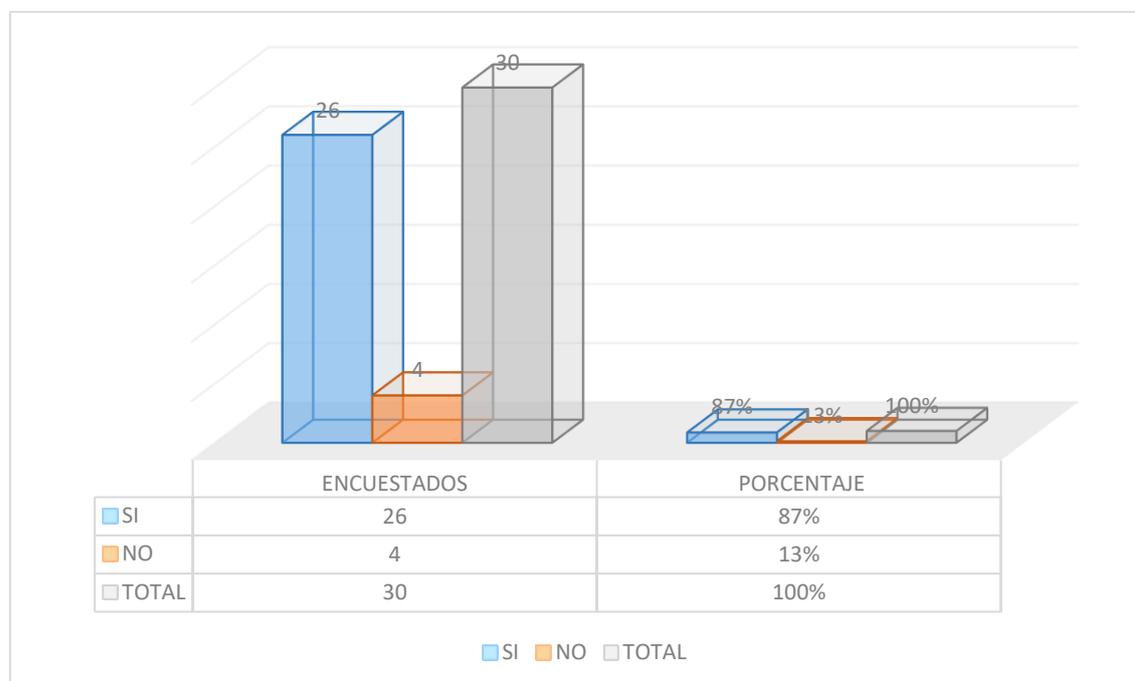


Ilustración 10. La cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización y la precarización laboral del sector público

Análisis e Interpretación de datos 10.

De acuerdo a la tabla y gráfico que antecede; de los 30 encuestados respecto a la pregunta número 10 del formulario de encuestas aplicado a profesionales del derecho expertos en materia administrativa y materia laboral; 26 profesionales del derecho, que equivale al 86.58% del 100% de la población encuestada, consideran que la figura de la cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización ha servido como excusa para desvincular a servidores públicos de las instituciones sin motivo alguno y esto ha dado lugar a la precarización laboral del sector público toda vez que se promueve la inestabilidad en el empleo.

Por otro lado, 4 profesionales del derecho, que equivale al 13.32% del 100% de la población encuestada, consideran que la figura de la cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización no es catalogada como una simple excusa para desvincular a servidores públicos de las instituciones sin razón alguna y tampoco ha dado lugar a la precarización laboral del sector público toda vez que los trabajadores cuentan con un cúmulo de derechos que deben ser respetados y cumplidos a cabalidad.

4.2 Discusión de Resultados

Una vez que han sido analizadas minuciosamente las 10 preguntas y respuestas constantes en el formulario de encuestas respecto al proyecto de investigación titulado: “LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021”; es imperativo dar a conocer que ex presidente Rafael Correa, en el año 2012 mediante el decreto ejecutivo 813 reformo el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en donde se incluía que las instituciones del Estado podían establecer planes de compras de renuncias obligatorias con indemnización, es así que varios grupos políticos, asambleístas, y servidores públicos no tardaron en manifestar su malestar por tales disposiciones contenidas en el decreto ejecutivo 813 aduciendo y fundamentando que este era inconstitucional, y a más de aquello se argumentaba que no se había tomado en consideración el orden jerárquico de las normas.

Es menester mencionar que, la disposición contenida en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, esto es la cesación de funciones de servidores públicos mediante la compra de renuncia con indemnización de forma obligatoria, dio lugar a que se generaran despidos masivos de servidores públicos en varias instituciones del Estado, en donde se aducía que era un proceso de optimización ya que los trabajadores no cumplían con las competencias y méritos necesarios para desempeñar las funciones encomendadas, de tal manera que su desvinculación generó la desestabilización en la planificación familiar.

Si bien es cierto, la Constitución de la República del Ecuador le concede al ejecutivo en el artículo 147 numeral 13, la capacidad para dictar reglamentos, cabe señalar que el mismo artículo menciona que tales reglamentos no pueden modificar la ley. Así mismo es importante resaltar que el artículo 425 de la carta suprema establece la jerarquía de las normas, y de ello se desprende que las leyes orgánicas se encuentran muy por encima de los reglamentos; en virtud de aquello al hacer un análisis pormenorizado de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, se constató que las frases “obligatoria” y “las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración”, alteraban completamente lo enunciado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Es así que, en base a sentencia 26-18-IN/20, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, se llegó a declarar la

inconstitucionalidad de las frases antes mencionadas, toda vez que fueron catalogadas como disposiciones ilegales que atentaban contra el derecho al trabajo y la estabilidad laboral.

Cabe mencionar que en la Ley Orgánica del Servicio Público siempre ha hecho constar normas suficientes para mejorar el Estado, pues aquellos servidores públicos que estén en exceso, pueden ser desvinculados mediante supresión de partida tal y cual como consta en el artículo 60, en concordancia con lo estipulado en el artículo 48 de la mencionada ley, en donde se establecen ciertas causales de destitución para aquellos servidores públicos deshonestos, indolentes, y que tratan mal a la población. Es decir que, la figura de compra de renuncias con indemnización visualizado desde la perspectiva del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público como una medida necesaria para el proceso de reestructuración y optimización de las instituciones a fin de lograr la eficiencia del sector público mediante la desvinculación de servidores públicos sin que exista un dialogo previo entre el empleador y el trabajador da lugar a que tal proceso genere incertidumbre toda vez que ya no se puede hablar de estabilidad laboral.

4.3 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos de la presente investigación son:

- Los servidores públicos con nombramiento permanente o definitivo.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos de la presente investigación son:

- La autora de este proyecto de investigación: Sonia Soledad Báez Aguilar.
- La Universidad Estatal de Bolívar y los estudiantes de la carrera de Derecho.

4.4 Transferencia de Resultados

El presente trabajo de investigación a medida que se desarrolló, se contó con el apoyo de los profesionales del derecho especialistas en materia administrativa y materia laboral pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, los cuales permitieron conocer a profundidad la temática estudiada.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Las conclusiones que se desprenden del trabajo de investigación titulado “LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021”, están relacionadas al objetivo general y a los objetivos específicos, y son las que a continuación se describen:

- A través del decreto ejecutivo 813, el cual fue publicado en el Registro Oficial No. 489 de 12 de Julio de 2011, se llegó a reformar el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en donde se hizo constar la modalidad de cesación de funciones por compra de renuncias obligatorias con indemnización, es así que se dio paso a que las instituciones del Estado desvincularan a varios servidores públicos de sus puestos de trabajo, producto de aquello se generaron despidos masivos ya que tal proceso era de carácter obligatorio toda vez que se aducía que este era un proceso de optimización en beneficio de la sociedad que permitía brindar un mejor servicio ya que se contaría con personal joven y altamente capacitado. Cabe señalar que debido a los constantes reclamos esta disposición fue parcialmente vetada por medio de la Corte Constitucional en el año 2020, quien se pronunció manifestando que la norma impugnada, afectaba el derecho a la seguridad jurídica y el derecho al trabajo, sin embargo de aquello, tal figura de la cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización, pese a que ya no es de carácter obligatoria, sigue siendo mal utilizada por las instituciones, un claro ejemplo es la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Bolívar, en donde han sido desvinculados varios servidores públicos, atentando de esta manera contra la estabilidad laboral.
- De acuerdo a lo estipulado por la normativa legal vigente, la compra de renuncias con indemnización en el sector público procede cuando exista un proceso de reestructuración, optimización o racionalización de las instituciones del Estado, para ello se debe contar con la disponibilidad presupuestaria ya que aplica solo para servidores de carrera, es decir para aquellas personas que tengan nombramiento permanente y definitivo. Cabe resaltar que, la figura de compra de

renuncias con indemnización no es aplicable para los servidores públicos de libre nombramiento y remoción; con nombramientos provisionales, de periodo fijo, contratos de servicios ocasionales, ni para los puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior.

- Los enunciados respecto a la cesación de funciones mediante la modalidad de compra de renuncias con indemnización que se encuentran estipulados en la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, ha generado en la sociedad ecuatoriana varios cuestionamientos respecto al ámbito laboral ya que su mala interpretación por parte de la entidad administrativa ha dado lugar a que se susciten despidos masivos en diferentes instituciones del Estado, atentando de esta manera contra el precepto constitucional del derecho al trabajo, ya que los servidores públicos con nombramiento permanente y definitivo en cualquier momento pueden ser desvinculados de la institución donde prestan sus servicios solo por el hecho de que tal institución aduzca que requiere un proceso de optimización, lo cual promueve a que se forje la desestabilidad laboral.
- La figura del cese de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización al ser un proceso a cargo de la entidad administrativa ha generado varias incidencias para los ex funcionarios que fueron desvinculados de sus lugares de trabajo, ya que su proyección de vida ha cambiado drásticamente, y esto ha generado la afectación directa de su planificación familiar, pues se han visto en la necesidad de emprender en distintas actividades para poder mantener una vida digna ya que la indemnización recibida no es suficiente para solventar gastos, pues como jefes de hogar están obligados a velar por la salud, alimentación, vestuario, y educación de todos los miembros de su familia que lo conforman.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones respecto al proyecto de investigación titulado “LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021”, son las que a continuación se describen:

- De acuerdo a la nueva praxis jurídica, por ser considerado el Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, y por establecerse un orden jerárquico de aplicación de normas, se recomienda la armonización de los preceptos constitucionales enunciados en la carta suprema con aquellas disposiciones contenidas en las distintas leyes y reglamentos, para así garantizar el derecho al trabajo y la seguridad jurídica.
- Se recomienda a los legisladores debatir sobre la carencia jurídica respecto a la disposición contenida en el artículo 47 literal k) de la Ley Orgánica de Servicio Público, toda vez que en dicho enunciado no se detallan las circunstancias de aplicación de la figura de compra de renuncias con indemnización.
- El Estado debe establecer mecanismos para garantizar y proteger los derechos enunciados en la Constitución del Ecuador, y Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, toda vez que el derecho al trabajo constituye la base fundamental sobre la cual versan otros derechos humanos inherentes al ser humano.
- Se recomienda a la Corte Constitucional del Ecuador atender de forma rápida y oportuna las acciones legales que lleguen a su conocimiento para de esta manera resarcir a corto plazo la posible vulneración de derechos constitucionales.

BIBLIOGRAFÍA

- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- *Código del Trabajo*. (2012). Quito: Lexis.
- *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Lexis.
- De Ferrari, F. (1968). *Derecho del Trabajo*. Buenos Aires: Depalma.
- Fernández, J. (1989). *Tratado Práctico de Derecho del Trabajo*. Buenos Aires: La Ley.
- Galindo, M. (2000). *Teoría de la Administración Pública*. México: Editorial Porrúa.
- Gordillo, A. (2001). *Tratado de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.
- Krotoschin, E. (1959). *Tendencias Actuales en el Derecho del Trabajo*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa.
- *Ley Orgánica del Servicio Público*. (2016). Quito: Lexis.
- Marín, F. (2015). La Estabilidad Laboral: Aspectos y Procedimientos en la LOTTT. *Revista Cuestiones Jurídicas*, 11 - 27.
- Ortiz, S. (1999). *Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos*. México: Editorial Porrúa.

- Ossorio, M. (1995). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- *Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público*. (2016). Quito: Lexis.
- Rodríguez, C. (1987). *Administración Pública Ecuatoriana*. Quito: ILDIS.
- Rodríguez, L. (2012). El Verdadero Concepto de Servidor Público. *Memorando de Derecho*, 171 - 180.
- Viteri, J. (2006). *Derecho Colectivo del Trabajo*. Quito: Editorial Produgrafi Center.
- Zegarra, F. (1986). La Estabilidad Laboral. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 309 - 328.

ANEXOS**Anexo 1 – Formulario de Encuestas****UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR****FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES****ESCUELA DE DERECHO****ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO
ESPECIALISTAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL DEL
CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR.**

El trabajo de Investigación curricular titulado “LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MIES BOLÍVAR 2021”, está relacionado directamente con el Derecho, es decir, es necesario, el criterio de un profesional experto en la Materia; por tales consideraciones, solicito a usted de la manera más comedida responder las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que, la disposición contenida en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, esto es la cesación de funciones de servidores públicos mediante la compra de renuncia con indemnización de forma obligatoria, dio lugar a que se generaran despidos masivos?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la figura de la cesación de funciones mediante la compra de renuncias con indemnización fue una medida utilizada para disminuir el aparato burocrático estatal?

Si () No ()

3. ¿Considera usted que el hecho de no existir una consulta previa y al notificarse de manera arbitraria al servidor público sobre el cese de sus funciones mediante compra de renuncia con indemnización, generó una afectación directa sobre el debido proceso en relación al derecho a la defensa?

Si () No ()

4. ¿Considera usted que la figura jurídica de la cesación de funciones mediante compra de renuncia con indemnización atenta contra el derecho al trabajo y la estabilidad laboral de los servidores públicos?

Si () No ()

5. ¿Considera usted que el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 26-18-IN/20, respecto a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 sobre las frases “obligatorias” y “las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración”, cumplió con las expectativas de la sociedad ecuatoriana?

Si () No ()

6. ¿Considera usted que algunos servidores públicos no cumplían con las competencias y méritos necesarios en su lugar de trabajo y por ello fueron desvinculados mediante la figura de la compra de renunciaciones con indemnización?

Si () No ()

7. ¿Considera usted que la cesación de funciones mediante la compra de renunciaciones con indemnización ha generado la desestabilización en la planificación familiar de los ex servidores públicos?

Si () No ()

8. ¿Considera usted que los servidores públicos desvinculados de sus lugares de trabajo por medio de la compra de renuncias con indemnización son estigmatizados por la sociedad?

Si () No ()

9. ¿Considera usted que, por medio de la figura del cese de funciones para la compra de renuncia con indemnización, se ha dejado sin sustento económico a muchas familias ecuatorianas, provocando una vida indigna?

Si () No ()

10. ¿Considera usted que la figura de la cesación de funciones mediante compra de renuncias con indemnización ha sido mal interpretada por las instituciones para desvincular a servidores públicos y producto de aquello se ha forjado la precarización laboral del sector público?

Si () No ()

Anexo 2 – Procesamiento de Datos (SPSS)

| PROCESAMIENTO DE DATOS - ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|----|---------------|----|---------------|----|---------------|----|---------------|----|---------------|----|---------------|----|---------------|----|---------------|----|----------------|----|
| Población | Pregunta No.1 | | Pregunta No.2 | | Pregunta No.3 | | Pregunta No.4 | | Pregunta No.5 | | Pregunta No.6 | | Pregunta No.7 | | Pregunta No.8 | | Pregunta No.9 | | Pregunta No.10 | |
| | SI | NO | SI | NO |
| Profesional del Derecho 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Profesional del Derecho 3 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 4 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 5 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 6 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 7 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 8 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 9 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 10 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 11 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 12 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Profesional del Derecho 13 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Profesional del Derecho 14 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 15 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 16 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 17 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 18 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 19 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Profesional del Derecho 20 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |

